INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO

INVITACIÓN PÚBLICA No. 035 DE 2026

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

OBJETO: Consultoría para el diagnóstico y diseño del Sistema Integrado de Protección contra Rayos (SIPRA) complementario del campus universitario de la Institución Universitaria Pascual Bravo.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la Institución Universitaria Pascual Bravo está interesada en recibir propuestas para el siguiente proceso de selección.

Se convoca a todas las veedurías ciudadanas que se encuentran constituidas acorde a la legislación colombiana en especial a la ley 850 de 2003 y estén interesadas en el presente proceso de contratación, para que realicen el seguimiento y control sobre dicho proceso.

MEDELLÍN
AGOSTO DE 2026

INDISPONIBILIDAD PLATAFORMA SECOP II

Los documentos y reportes de fallas en el servicio de la herramienta SECOPII se deberán hacer al correo electrónico contratacion@pascualbravo.edu.co

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el protocolo de indisponibilidad definido por Colombia Compra Eficiente, que entró en vigencia desde el 19 de noviembre de 2018, se informa a los posibles oferentes el manejo de las situaciones cuando se presente alguna indisponibilidad de la plataforma SECOPII.

Para efectos de unificar las dos situaciones nos permitimos indicar los procedimientos para cada una de ellas así:

Fallas Generales: Son aquellas que afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.

Fallas Particulares: Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte. En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

El protocolo de indisponibilidad que resumimos en este aparte, aplica cuando se presentan fallas dentro de las cuatro (4) horas calendario previo al evento, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta.

Cuando se presente una falla general con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, no se debe hacer uso de los mensajes del SECOPII como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la Falla, ya que los mensajes podrían estar afectados por esta y no llegar, o llegar con retraso.

Procedimiento en caso de falla general: En cualquier Evento de Falla General certificada por Colombia Compra Eficiente, la Institución Universitaria Pascual Bravo recibirá los diferentes documentos en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo y adicionalmente adjuntar el certificado de indisponibilidad generado por Colombia Compra Eficiente.

A continuación, se indican los diferentes eventos del proceso así:

a. Presentación de ofertas: Cuando el cierre fue afectado por una falla general, todos los oferentes deberán enviar un correo electrónico al establecido en la parte inicial de este capítulo, previo al momento del cierre del proceso donde se indique la imposibilidad de cargar la oferta y se aporte el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, en el que se certifique la indisponibilidad en las cuatro (4) horas calendario previas al cierre. Además del certificado el correo deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor.

No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre, siendo esta una causal de rechazo por presentación extemporánea.

Cuando el cierre fue afectado por una falla general, la entidad recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante las 16 horas hábiles de la entidad siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

Se exceptúan el proceso de mínima cuantía, o régimen especial con oferta donde la entidad recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante las 8 horas hábiles de la entidad siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

En los procesos de concurso de méritos, subasta inversa electrónica o presencial y licitación pública de obra, por tratarse de modalidades que contemplan entrega de sobre económico cerrado aparte, la entidad recibirá la oferta económica (sobre cerrado) en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, en archivo protegido con contraseña, la cual será suministrada a la entidad únicamente al momento de la apertura del sobre. Para los demás documentos del proceso aplica lo indicado en el inciso segundo. Una vez recibidas las ofertas la entidad procederá a cargarlas a través del canal de oferta externa.

b. Otras actuaciones del proceso: Cuando se presente una falla general en cualquier etapa del proceso diferente a la fecha de presentación de ofertas, los proponentes interesados, deberán en todos los casos, enviar un correo electrónico al establecido en la parte inicial de este capítulo, previo a la fecha límite para cada actividad de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso donde se indique la imposibilidad de cargar los

documentos y se aporte el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previas al vencimiento de dicho plazo, que deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor. En estos casos, los proponentes deberán enviar los documentos solicitados hasta las 16 horas hábiles siguientes del plazo fijado por la entidad para cada una de las etapas del proceso en el cronograma del mismo.

c. Procedimiento en caso de fallas particulares: Las fallas particulares son reportados por las Entidades Compradoras o por los Proveedores y certificadas por Colombia Compra Eficiente con la respuesta a los tickets de Mesa de Servicio, la cual será enviada desde el mail soporte@secop.gov.co

Cuando una falla particular se de en un proceso de contratación, en una fase particular o Evento, en la cuenta de Entidad Compradora o Proveedor, o en el Usuario de Entidad Compradora o Proveedor, deberá ser puesta en conocimiento de los interesados por la Entidad Compradora o Proveedor que experimentó la Falla. Si la Falla Particular es reportada por el Proveedor, esta debe ser puesta en conocimiento de la Entidad Compradora al correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo. Si la Falla Particular es reportada por la Entidad Compradora, esta será comunicada a los interesados en el Proceso mediante un mensaje público en el SECOPII.

Los Usuarios deberán tener en cuenta que sólo podrán utilizar las respuestas a los tickets para habilitar el protocolo de fallas particulares cuando la falla se presente dentro de las 4 horas calendario previas al Evento afectado y la respuesta a los tickets certifique la falla técnica de plataforma. Los errores humanos dentro de la plataforma no son objeto de certificación por parte de Colombia Compra Eficiente, por lo cual, no son causal de uso de la presente guía. (SFT)

Para los eventos de fallas particulares, la entidad utilizará los mismos mecanismos y plazos definidos para las fallas generales, pero los usuarios en todos los casos deberán poner en conocimiento de la Entidad Compradora la falla al correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo con la respuesta del ticket por parte de Colombia Compra Eficiente certificando la falla particular hasta dentro de las 16 horas hábiles siguientes al vencimiento del plazo del evento de acuerdo con lo dispuesto en el cronograma del mismo.

El tratamiento a las fallas particulares se hará tal como lo dispone para ellos el protocolo de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, que hace parte integral de la presente invitación.

INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO A CONTRATAR.

Consultoría para el diagnóstico y diseño del Sistema Integrado de Protección contra Rayos (SIPRA) complementario del campus universitario de la Institución Universitaria Pascual Bravo.

Alcance: El consultor por su cuenta y riesgo realizará la ejecución del estudio técnico, cálculo del nivel de riesgo por descargas atmosféricas y diseño del Sistema Integrado de Protección contra Rayos (SIPRA) complementario para la Institución Universitaria Pascual Bravo, conforme a lo establecido en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas — RETIE, la NTC 4552, La IEC 62305-2 norma internacional Gestión y Evaluación de Riesgos por descargas atmosféricas y las demás normas aplicables nacionales e internacionales. Para el efecto realizará el diagnóstico, análisis, evaluación y diseño integral del sistema de apantallamiento y protección contra descargas atmosféricas para las edificaciones priorizadas por la Institución, incluyendo como mínimo:

- Levantamiento del sistema existente y Cálculo del nivel de riesgo
- Diseño del sistema complementario (Sistema de captación complementario, Conductores de bajada complementarios, Sistema de puesta a tierra de protección contra rayos complementario, Protección interna complementaria)
- Elementos de señalización
- Presupuesto de instalación con análisis de precios unitarios (APU)
- Entregables del estudio (informes, memorias, planimetrías, cálculos, presupuesto, cantidades, pruebas)
- Y los demás definidos en las especificaciones técnicas.

De conformidad con el Decreto 287 de 2026 todos los entregables se deben elaborar en formato digital accesible (texto seleccionable, compatible con lectores de pantalla) y las visitas técnicas deben contemplar los ajustes razonables que llegare a requerir personal con discapacidad del contratista o de la supervisión.

PRESUPUESTO OFICIAL:
CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L **($48.588.669)** IVA INCLUIDO.

ITEMS	CONDICIONES TÉCNICAS	entregables	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO IVA	SUBTOTAL	VALOR TOTAL IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO

1	Visita técnica a la totalidad de los bloques de la institución (27 Bloques). Inventario detallado de todos los componentes del sistema existente: terminales de captación, conductores de bajada, electrodos de puesta a tierra, conectores, absorbedores de energía y dispositivos de protección contra sobretensiones (DPS) instalados. Planimetria de el sistema existente Determinación mediante el método de la esfera rodante (NTC 4552-3 / IEC 62305-3) de las zonas actualmente cubiertas y las zonas sin cobertura del sistema existente, para cada bloque de la institución. Registro fotográfico georreferenciado de cada componente existente y de cada zona sin cobertura identificada. conforme a la NTC 4552-2 / IEC 62305-2, considerando: Densidad de descargas atmosféricas al suelo (Ng) para la	Informe de levantamiento y diagnóstico del sistema existente: Inventario completo con fichas técnicas de cada componente existente. Resultados de mediciones de resistencia de puesta a tierra por electrodo. Resultados de pruebas de continuidad de bajantes existentes. Mapas de zonas con cobertura y zonas sin cobertura por bloque, elaborados con el método de la esfera rodante. Registro fotográfico organizado por bloque y por componente. Conclusiones técnicas sobre el estado del sistema existente y los requerimientos del sistema complementario. Memoria de cálculo de riesgo (NTC 4552-2 / IEC 62305-2): Datos de entrada: ubicación geográfica, densidad	unidad	1	$ 9.439.760	$ 1.793.555	$ 9.439.760	$ 1.793.555	11. 233.315,00

	ubicación geográfica específica de la institución, conforme a los mapas ceráunicos de Colombia. Área de captación equivalente de cada bloque de la institución. Tipo de estructura, uso, número de ocupantes y consecuencias de una descarga (pérdida de vidas, pérdida de servicio esencial, pérdida patrimonial). Cálculo de los cuatro componentes del riesgo: R1 (pérdida de vidas humanas), R2 (pérdida de servicio público), R3 (pérdida de patrimonio cultural) y R4 (pérdida económica). Determinación del Nivel de Protección contra Descargas Atmosféricas (NPDA) requerido para cada bloque (I, II, III o IV), que definirá los parámetros de diseño del sistema complementario. El cálculo debe realizarse con software especializado en análisis de riesgo por rayos conforme a NTC 4552-2 o IEC 62305-2, cuya licencia debe acreditar el profesional.	ceráunica, parámetros de cada bloque, uso y ocupación. Cálculo detallado de los cuatro componentes del riesgo para cada bloque. Determinación del NPDA requerido por bloque con justificación técnica. Reporte del software de cálculo utilizado. Planimetria del sistema existente							

2	Sistema de captación complementario: Determinación del tipo de terminal de captación requerido para cada zona sin cobertura, justificando técnicamente la selección conforme al NPDA calculado y al RETIE. Cálculo del radio de protección de cada terminal, con radio definido según el NPDA Determinación de la ubicación exacta, altura y especificaciones técnicas de cada terminal de captación complementario en cada bloque.	Memoria de cálculo del diseño complementario: Cálculo del radio de protección de cada terminal de captación propuesto. Cálculo de la separación de seguridad entre bajantes y elementos metálicos. Cálculo de la resistencia de puesta a tierra del sistema diseñado. Cálculo de la coordinación de DPS por tablero. Verificación del cumplimiento del NPDA requerido con el sistema complementario	unidad	1	$ 5.678.490	$ 1.078.914	$ 5.678.490	$ 1.078.914	6.757.404,00

3	Conductores de bajada complementarios: Diseño de los conductores de bajada para interconectar los nuevos terminales de captación con el sistema de puesta a tierra. Determinación de calibre, material, trayectorias y sistemas de fijación. Verificación de que la separación de seguridad entre conductores de bajada y elementos metálicos de la estructura cumpla con la NTC 4552-3 para evitar chispazos laterales peligrosos. Número mínimo de bajantes por bloque conforme al NPDA calculado.	propuesto. Planos técnicos del sistema complementario: Conjunto de planos elaborados en AutoCAD (entrega en formato .dwg y .pdf) que incluya: Plano de localización general, Plantas por bloque, Plano de puesta a tierra, Plano de equipotencialidad, Diagrama unifilar de DPS, Detalles constructivos Especificaciones técnicas de materiales y equipos para cada componente del sistema	unidad	1	$ 4.428.494	$ 841.414	$ 4.428.494	$ 841.414	5.2 69.907,50

4	Sistema de puesta a tierra de protección contra rayos complementario: Diseño del sistema de puesta a tierra complementario o la ampliación del existente, según los valores de resistencia medidos en campo. Determinación del tipo de electrodos (verticales, horizontales o mixtos), longitudes, profundidades, espaciamientos y materiales. Cálculo de la resistencia resultante del sistema de puesta a tierra diseñado, verificando que cumpla con los valores exigidos por el RETIE y el NPDA determinado. Diseño de la red de equipotencialidad que interconecte el PTPR con las demás puestas a tierra de la institución (protección eléctrica, telecomunicaciones, cómputo).	complementario: Descripción técnica completa del material o equipo especificado. Norma técnica que lo rige (NTC, IEC, ASTM o equivalente). Parámetros técnicos mínimos exigibles. Marcas de referencia o equivalentes aceptables (mínimo dos opciones). Fichas técnicas de los equipos y materiales especificados. Presupuesto de instalación con análisis de precios unitarios (APU): Cuadro de cantidades de obra detallado por actividad y por bloque. Análisis de precios unitarios (APU) de cada actividad, discriminando materiales, mano de obra, equipos y costos indirectos. Presupuesto total de	unidad	1	$ 9.789.331	$ 1.859.973	$ 9.789.331	$ 1.859.973	11. 649.304,00

5	Protección interna complementaria — Dispositivos de protección contra sobretensiones (DPS) Inventario de los tableros eléctricos, de comunicaciones y de datos de la institución que no cuenten con DPS o que tengan DPS en mal estado o sin coordinación técnica. Diseño de la coordinación de DPS en los niveles de protección requeridos (Clase I, II y III según IEC 61643-11 / NTC 4552-4), para proteger las instalaciones eléctricas internas de las sobretensiones inducidas por descargas atmosféricas. Especificación técnica de cada DPS requerido: nivel de protección, corriente de impulso, tensión máxima de servicio continuo y clase de ensayo.	instalación organizado por capítulos (captación, bajantes, puesta a tierra, DPS, pruebas, señalización). Este presupuesto será el soporte para el estudio de mercado del contrato de instalación. Protocolo de pruebas para la instalación: Pruebas que deberán realizarse al finalizar la instalación del sistema complementario. Valores aceptables de resistencia de puesta a tierra por electrodo y por sistema. Pruebas de continuidad de bajantes. Verificación de DPS instalados. Formato de acta de pruebas que deberá diligenciar el instalador y validar la Persona Calificada. Condiciones de certificación del sistema, si aplica.	unidad	1	$ 5.816.295	$ 1.105.096	$ 5.816.295	$ 1.105.096	6.921.390,50

6	El diseño debe especificar para cada elemento (bajante, cajas de inspección, barraje equipotencial, tableros con DPS instalados) segun normativa aplicable: Altura de instalación, leyenda, materiales de la placa o señal, colores, Dimensiones mínimas sugeridas, distancia, cantidades, fijación, resistencia, vida util, legibilidad.	plano de convenciones y simbología plano específico de señalización por bloque, que indique: Ubicación exacta de cada placa de bajante con su número de identificación. Ubicación de cada caja de inspección con su número de bajante asociado. Ubicación del barraje equipotencial. Ubicación de los tableros con DPS instalados. Cuadro resumen de cantidad total de elementos de señalización requeridos por bloque y en total para la institución.	unidad	1	$ 5.678.445	$ 1.078.905	$ 5.678.445	$ 1.078.905	6.757.349,50
SUBTOTAL									$ 40.830.814,00
IVA 19%									7.757.855,00
TOTAL									48.588.669,00

1.2. PLAZO.

El plazo del contrato será de dos (2) meses contados a partir del inicio en SECOP II, sin superar la vigencia 2026.

1.3. LUGAR DE EJECUCIÓN. Medellín, Antioquia

1.4. CÓDIGO UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTOS
F	81	10	27	00
Servicios	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Servicios de diseño e ingeniería de instrumentos de control	
F	**81**	**10**	**15**	**16**
Servicios	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería	Ingeniería civil	Servicios de consultoría de energía o servicios públicos
F	**81**	**10**	**15**	**02**
Servicios	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería	Ingeniería civil	Dibujo técnico

81102700: Servicios de diseño e ingeniería de instrumentos de control
81181516: Servicios de consultoría de energía o servicios públicos
81181502: Dibujo técnico

1.5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La institución Universitaria Pascual Bravo en aras de garantizar el principio de transparencia y libre concurrencia, iniciará proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, según lo establecido en el literal A del artículo 94 de la ley 1474 de, a través del cual se adiciona un numeral al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger el contratista que le coadyuvará en el cumplimiento de los fines estatales, cuando el valor de la contratación no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto.

El Pascual Bravo para el año 2026 se establece que presupuestalmente tiene como tope para el desarrollo de procesos de contratación bajo la **modalidad de mínima cuantía hasta $49.025.340**, así las cosas y teniendo en cuenta el presupuesto oficial este objeto se debe desarrollar por medio de este proceso de contratación.

1.6. CONDICIONES TÉCNICAS DEL BIEN Y/O SERVICIO:

ITEM	DESCRIPCIÓN	ALCANCE	ENTREGABLES	CANTIDAD
1	Levantamiento del sistema existente y Cálculo del nivel de riesgo	Visita técnica a la totalidad de los bloques de la institución (27 Bloques). Inventario detallado de todos los componentes del sistema existente: terminales de captación, conductores de bajada, electrodos de puesta a tierra, conectores, absorbedores de energía y dispositivos de protección contra sobretensiones (DPS) instalados. Planimetría del sistema existente Determinación mediante el método de la esfera rodante (NTC 4552-3 / IEC 62305-3) de las zonas actualmente cubiertas y las zonas sin cobertura del sistema existente, para cada bloque de la institución. Registro fotográfico georreferenciado de cada componente existente y de cada zona sin cobertura identificada. conforme a la NTC 4552-2 / IEC 62305-2, considerando: Densidad de descargas atmosféricas al suelo (Ng) para la ubicación geográfica específica de la institución, conforme a los mapas ceráunicos de Colombia.	Informe de levantamiento y diagnóstico del sistema existente: Inventario completo con fichas técnicas de cada componente existente. Resultados de mediciones de resistencia de puesta a tierra por electrodo. Resultados de pruebas de continuidad de bajantes existentes. Mapas de zonas con cobertura y zonas sin cobertura por bloque, elaborados con el método de la esfera rodante. Registro fotográfico organizado por bloque y por componente. Conclusiones técnicas sobre el estado del sistema existente y los requerimientos del sistema complementario. Memoria de cálculo de riesgo (NTC 4552-2 / IEC 62305-2): Datos de entrada:	1

		Área de captación equivalente de cada bloque de la institución. Tipo de estructura, uso, número de ocupantes y consecuencias de una descarga (pérdida de vidas, pérdida de servicio esencial, pérdida patrimonial). Cálculo de los cuatro componentes del riesgo: R1 (pérdida de vidas humanas), R2 (pérdida de servicio público), R3 (pérdida de patrimonio cultural) y R4 (pérdida económica). Determinación del Nivel de Protección contra Descargas Atmosféricas (NPDA) requerido para cada bloque (I, II, III o IV), que definirá los parámetros de diseño del sistema complementario. El cálculo debe realizarse con software especializado en análisis de riesgo por rayos conforme a NTC 4552-2 o IEC 62305-2, cuya licencia debe acreditar el profesional.	ubicación geográfica, densidad ceráunica, parámetros de cada bloque, uso y ocupación. Cálculo detallado de los cuatro componentes del riesgo para cada bloque. Determinación del NPDA requerido por bloque con justificación técnica. Reporte del software de cálculo utilizado. Planimetría del sistema existente	
2	Diseño del sistema complementario	Sistema de captación complementario: Determinación del tipo de terminal de captación requerido para cada zona sin cobertura, justificando técnicamente la selección conforme al NPDA calculado y al RETIE. Cálculo del radio de protección de cada terminal, con radio definido según el NPDA Determinación de la ubicación exacta, altura y especificaciones técnicas de cada terminal de captación	Memoria de cálculo del diseño complementario: Cálculo del radio de protección de cada terminal de captación propuesto. Cálculo de la separación de seguridad entre bajantes y elementos metálicos. Cálculo de la resistencia de puesta a tierra del sistema diseñado. Cálculo de la	

		complementario en cada bloque. Conductores de bajada complementarios: Diseño de los conductores de bajada para interconectar los nuevos terminales de captación con el sistema de puesta a tierra. Determinación de calibre, material, trayectorias y sistemas de fijación. Verificación de que la separación de seguridad entre conductores de bajada y elementos metálicos de la estructura cumpla con la NTC 4552-3 para evitar chispazos laterales peligrosos. Número mínimo de bajantes por bloque conforme al NPDA calculado. Sistema de puesta a tierra de protección contra rayos complementario: Diseño del sistema de puesta a tierra complementario o la ampliación del existente, según los valores de resistencia medidos en campo. Determinación del tipo de electrodos (verticales, horizontales o mixtos), longitudes, profundidades, espaciamientos y materiales. Cálculo de la resistencia resultante del sistema de puesta a tierra diseñado, verificando que cumpla con los valores exigidos por el RETIE y el NPDA determinado. Diseño de la red de equipotencialidad que	coordinación de DPS por tablero. Verificación del cumplimiento del NPDA requerido con el sistema complementario propuesto. Planos técnicos del sistema complementario: Conjunto de planos elaborados en AutoCAD (entrega en formato .dwg y .pdf) que incluya: Plano de localización general, Plantas por bloque, Plano de puesta a tierra, Plano de equipotencialidad, Diagrama unifilar de DPS, Detalles constructivos Especificaciones técnicas de materiales y equipos para cada componente del sistema complementario: Descripción técnica completa del material o equipo especificado. Norma técnica que lo rige (NTC, IEC, ASTM o equivalente). Parámetros técnicos mínimos exigibles. Marcas de referencia o equivalentes aceptables (mínimo dos opciones). Fichas técnicas de los equipos y materiales especificados.	

		interconecte el PTPR con las demás puestas a tierra de la institución (protección eléctrica, telecomunicaciones, cómputo).	Presupuesto de instalación con análisis de precios unitarios (APU): Cuadro de cantidades de obra detallado por actividad y por bloque. Análisis de precios unitarios (APU) de cada actividad, discriminando materiales, mano de obra, equipos y costos indirectos. Presupuesto total de instalación organizado por capítulos (captación, bajantes, puesta a tierra, DPS, pruebas, señalización). Este presupuesto será el soporte para el estudio de mercado del contrato de instalación. Protocolo de pruebas para la instalación: Pruebas que deberán realizarse al finalizar la instalación del sistema complementario. Valores aceptables de resistencia de puesta a tierra por electrodo y por sistema. Pruebas de continuidad de bajantes. Verificación de DPS instalados. Formato de acta de pruebas que deberá diligenciar el instalador y validar la Persona Calificada. Condiciones de	
		Protección interna complementaria — Dispositivos de protección contra sobretensiones (DPS) Inventario de los tableros eléctricos, de comunicaciones y de datos de la institución que no cuenten con DPS o que tengan DPS en mal estado o sin coordinación técnica. Diseño de la coordinación de DPS en los niveles de protección requeridos (Clase I, II y III según IEC 61643-11 / NTC 4552-4), para proteger las instalaciones eléctricas internas de las sobretensiones inducidas por descargas atmosféricas. Especificación técnica de cada DPS requerido: nivel de protección, corriente de impulso, tensión máxima de servicio continuo y clase de ensayo.		

			certificación del sistema, si aplica.	
3	Elementos de señalización	El diseño debe especificar para cada elemento (bajante, cajas de inspección, barraje equipotencial, tableros con DPS instalados) segun normativa aplicable: Altura de instalación, leyenda, materiales de la placa o señal, colores, Dimensiones mínimas sugeridas, distancia, cantidades, fijación, resistencia, vida util, legibilidad.	plano de convenciones y simbología plano específico de señalización por bloque, que indique: Ubicación exacta de cada placa de bajante con su número de identificación. Ubicación de cada caja de inspección con su número de bajante asociado. Ubicación del barraje equipotencial. Ubicación de los tableros con DPS instalados. Cuadro resumen de cantidad total de elementos de señalización requeridos por bloque y en total para la institución.	

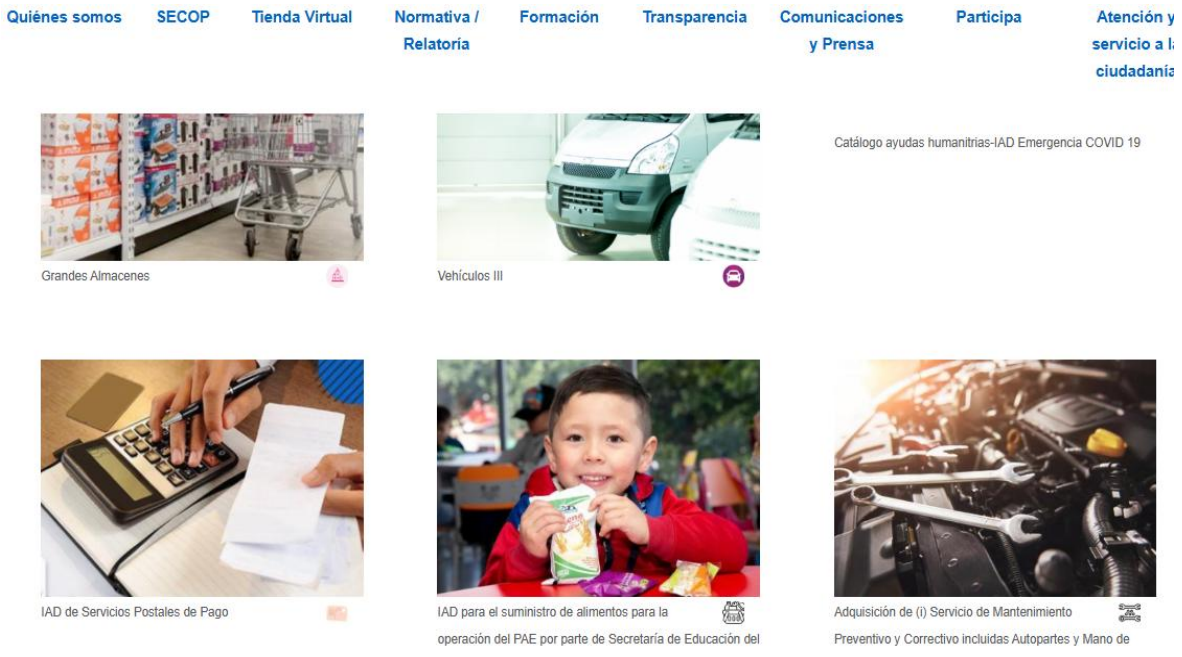
1.7. ESTUDIO DE SECTOR:

Ver documento anexo “Análisis del sector”

La Institución Universitaria Pascual Bravo en atención de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 310 de 2021 y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente- en la circular 004 de 2021, verificó la existencia de acuerdos marco de precios de acuerdo con la necesidad que se pretende satisfacer encontrando que:

Visitado el sitio web de la Tienda Virtual del Estado Colombiano -TVEC- https://operaciones.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual y consultado el catálogo de precios

SI__ NO _X_ EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS conforme con la búsqueda realizada para los contratos de consultoría de infraestructura social no se han estructurado acuerdos marco.

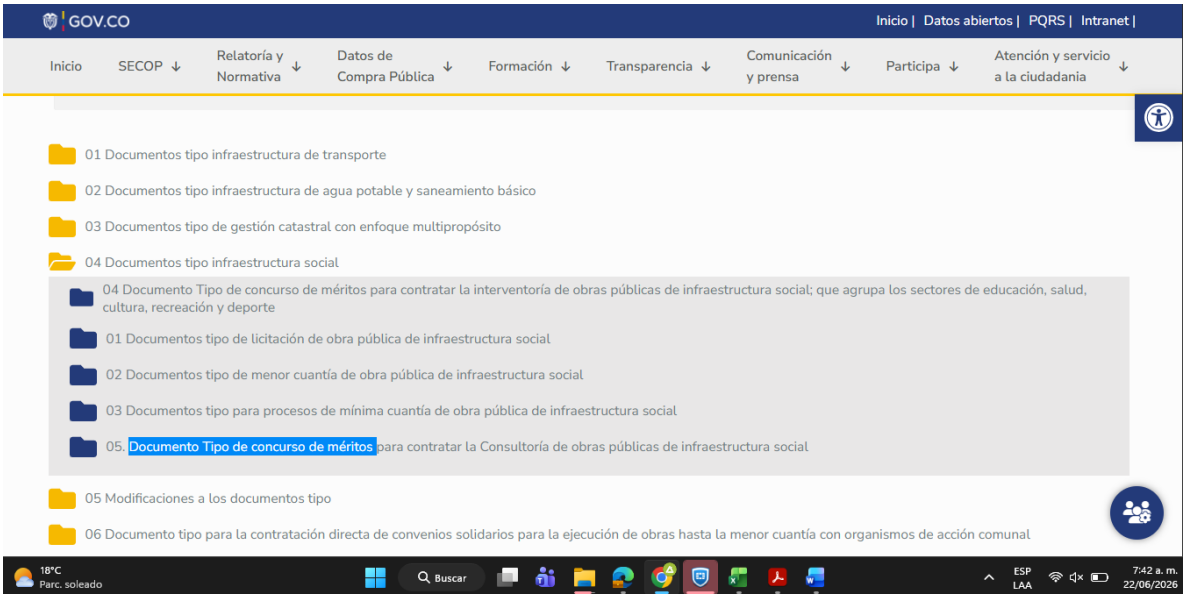


- **Verificación de la existencia de documentos tipo**

La Institución Universitaria Pascual Bravo en atención de lo dispuesto en el parágrafo 7 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por la Ley 2022 de 2020, verificó la existencia de documentos tipo relacionados con la necesidad que se pretende satisfacer encontrando que:

Visitado el sitio web de la Tienda Virtual del Estado Colombiano -TVEC- https://www.colombiacompra.gov.co/normativa-y-relatoria/documentos-tipo

SI__ NO _X_ EXISTE DOCUMENTOS TIPO de acuerdo con la búsqueda realizada para los contratos de consultoría de infraestructura social adelantados bajo la modalidad de mínima cuantía.



- **Verificación de acciones afirmativas del Decreto 287 de 2026 - Sistema integral de preferencias**

La Institución Universitaria Pascual Bravo en atención de lo dispuesto en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 287 de 2026 parágrafo 7 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por la Ley 2022 de 2020, verificó la procedencia de incorporación de acciones afirmativas encontrando lo siguiente:

Acción Afirmativa	Disposición	Observación	Conclusión

Compras públicas accesibles	Artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 Decreto 1082	Aplica a todos los Procesos de Contratación independientemente de su régimen o modalidad de selección, incluida la mínima cuantía, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015.	Sí aplica para el presente proceso de mínima cuantía. Se incorporará como criterio de accesibilidad que los entregables (informe de diagnóstico, inventario de componentes, fichas técnicas) se elaboren en formato digital accesible (texto seleccionable, compatible con lectores de pantalla) y que las visitas técnicas contemplen los ajustes razonables que llegare a requerir personal con discapacidad del contratista o de la supervisión.
Herramientas de planeación para procesos inclusivos	Artículo 2.2.1.2.4.2.7.2 Decreto 1082	Contempla tres herramientas: (i) ferias de negocios inclusivas, (ii) criterios sociales en los pliegos ligados a la mejor relación calidad-precio, y (iii) división en lotes o segmentos. Solo la herramienta (ii) está condicionada a procedimientos con evaluación de calidad-precio; las herramientas (i) y (iii) no tienen restricción de modalidad.	No se aplicarán estas herramientas: (i) Organizar una feria previa alargaría la etapa de planeación de un proceso que, por su cuantía y objeto, está diseñado precisamente para ser expedito, sin que exista proporcionalidad entre el esfuerzo logístico de la feria y el valor del contrato. (ii) La incorporación de criterios sociales de calidad-precio (numeral 2), por cuanto la adjudicación se hace por menor precio. (iii) La división en lotes (numeral 3) no se considera conveniente dado el valor y alcance reducido del contrato.

Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad	Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 Decreto 1082	Sólo aplica en los procesos de licitación Pública, selección abreviada y concurso de méritos	No aplica para los procesos de mínima cuantía
Puntaje adicional en favor de actores económicos relacionados con personas con discapacidad	Artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 Decreto 1082	Sólo aplica para procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos	No aplica para los procesos de mínima cuantía
Condiciones especiales de ejecución contractual	Artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 Decreto 1082	1) Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y lo emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto. 2) Integración del equipo de trabajo. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.	El artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 no restringe esta medida por modalidad de selección, por lo que sí es aplicable al presente proceso de mínima cuantía, y de conformidad con dicho artículo la Entidad debe incorporar al menos una de las dos condiciones especiales, o justificar su no inclusión. Respecto de la subcontratación inclusiva, no resulta conveniente establecerla debido a que el alcance del contrato no requiere subcontratar bienes, obras o servicios dentro de la cadena de provisión para su ejecución. Respecto de la integración del equipo de trabajo, se incorporará como obligación contractual que el contratista, cuando requiera personal de apoyo administrativo,

			logístico o de recolección de información para las visitas técnicas a los 27 bloques de la institución (roles que no exigen la idoneidad técnica especializada propia de los perfiles de ingeniería del equipo core), priorice la vinculación de una persona natural con discapacidad, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015. Esta condición no se extiende a los roles técnicos especializados en sistemas de apantallamiento, dada la idoneidad y experiencia específica que estos exigen.
Inclusión de personas con discapacidad en contratos de prestación de servicios	Artículo 2.2.1.2.4.2.7.6 Decreto 1082	Sólo aplica en contratos de prestación de servicios profesionales y lo de apoyo a la gestión	No aplica para contratos de consultoría

1.8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. El contratista deberá cumplir con el contrato de conformidad con especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso y las obligaciones contractuales.

2. Cumplir con la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, especialmente la relacionada con trabajo seguro en alturas.

3. Reportar la factura presentando los soportes administrativos correspondientes para su posterior pago, estos son: planillas de seguridad social del personal contratista, paz y salvo por concepto de parafiscales con firma del representante legal, informe

de mantenimiento, certificado de disposición final de residuos, y los demás que sean requeridos.

4. Cargar los documentos aprobados para pago en un único pdf en la plataforma SECOP II.

5. El precio ofertado por el proponente deberá incluir todos los costos relacionados con legalización, impuestos, distribución, transporte, herramienta, maquinaria, incluida la herramienta y maquinaria para trabajo en alturas, prestaciones sociales, derechos laborales, y demás costos asociados, por lo tanto, la institución no será responsable por la estimación inadecuada de los costos de la propuesta.

6. El personal que ejecutará las actividades del contrato no adquiere ninguna vinculación laboral ni de ninguna índole con la Institución.

7. Suministrar el personal idóneo, capacitado y certificado para el desarrollo de las actividades contratadas.

8. Garantizar la afiliación y pago al sistema de seguridad social integral y riesgos laborales del personal vinculado a la ejecución del contrato.

9. Disponer de los equipos, herramientas, elementos de protección personal y sistemas de acceso requeridos para la correcta ejecución de las actividades.

10. Proteger las áreas, equipos, mobiliario y demás elementos institucionales que puedan verse afectados durante la ejecución de los trabajos.

11. Atender las observaciones y requerimientos realizados por la supervisión del contrato.

12. Cumplir con los cronogramas y tiempos de ejecución establecidos por la entidad.

13. Responder por los daños ocasionados a bienes institucionales o a terceros derivados de la ejecución del contrato.

14. Presentar los informes, soportes y evidencias requeridas por la supervisión.

15. Garantizar la confidencialidad y adecuado comportamiento del personal durante el ingreso y permanencia en las instalaciones institucionales.

16. Acreditar y mantener durante toda la ejecución del contrato la afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral (EPS, ARL y Pensión), conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

17. Mantener vigentes durante toda la ejecución del contrato las garantías exigidas por la entidad.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar todas las actividades descritas en el alcance del servicio conforme a la metodología establecida en la NTC 4552 e IEC 62305, el RETIE y las buenas prácticas de ingeniería en protección contra descargas atmosféricas.

2. Acordar cronograma de ejecución de actividades entre la supervisión y el contratista, posterior a la realización de recorrido inicial en las instalaciones de la institución.

3. Realizar personalmente la visita técnica a los 27 bloques de la institución con la profundidad y rigurosidad requeridas para obtener información técnica confiable y suficiente para el diseño. Las visitas técnicas deberán contemplar los ajustes razonables que llegare a requerir personal con discapacidad del contratista o de la supervisión.

4. Utilizar exclusivamente equipos de medición debidamente calibrados y con certificados de calibración vigentes durante todo el trabajo de campo.

5. Utilizar software especializado licenciado para el cálculo del nivel de riesgo conforme a NTC 4552-2 y demás normas aplicables.

6. Elaborar todos los entregables con el nivel de detalle, precisión y calidad técnica suficientes para que sirvan como documentos de referencia directa en el posterior proceso de contratación de la instalación del SIPRA complementario.

7. Firmar todos los entregables de su matrícula profesional vigente ante el COPNIA, asumiendo la responsabilidad profesional sobre el contenido técnico de los mismos.

8. Cumplir con los plazos establecidos en el cronograma para cada entregable. El incumplimiento en los plazos de entrega será reportado al supervisor y podrá dar lugar a la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

9. Corregir sin costo adicional para la entidad cualquier error u omisión técnica identificada por el supervisor en los entregables, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación del hallazgo.

10. Guardar confidencialidad sobre toda la información técnica, arquitectónica y de seguridad de la institución a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato.

11. Cumplir en su totalidad con la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo para todo trabajo en cubiertas o zonas elevadas durante la ejecución del levantamiento técnico en campo.

12. Contar con certificación vigente de trabajo en altura (nivel avanzado), aptitud psicofísica y afiliación vigente a EPS, ARL y pensión durante toda la ejecución del contrato.

13. Utilizar elementos de protección personal completos (arnés de cuerpo completo, línea de vida con absorbedor de energía, casco con barbuquejo, botas antideslizantes con puntera de seguridad, entre otros) y presentar al supervisor el certificado para trabajo en alturas durante todas las actividades de campo en cubiertas.

14. Coordinar con la supervisión de la institución la programación de las visitas de campo.

15. Presentar al supervisor un informe de avance semanal que describa las actividades ejecutadas, los resultados obtenidos y el estado de cumplimiento del cronograma.

16. Informar al supervisor dentro de las 24 horas siguientes cualquier hallazgo crítico identificado en campo que implique riesgo inminente para la comunidad educativa, para que la entidad pueda adoptar medidas preventivas de manera oportuna.

17. Mantener actualizado el archivo técnico del contrato con todos los registros, mediciones, fotografías y documentos generados durante la ejecución.

18. Entregar a la entidad, al finalizar el contrato, la totalidad de los archivos digitales en los formatos originales editables: planos en AutoCAD (.dwg), memorias de cálculo en Word o PDF, reportes del software de cálculo de riesgo, fotografías en alta resolución organizadas por bloque.

19. El contratista, cuando requiera personal de apoyo administrativo, logístico o de recolección de información para las visitas técnicas a los 27 bloques de la institución (roles que no exigen la idoneidad técnica especializada propia de los perfiles de ingeniería del equipo core), deberá priorizar la vinculación de una persona natural con discapacidad, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015. Esta condición no se extiende a los roles técnicos especializados en sistemas de apantallamiento, dada la idoneidad y experiencia específica que estos exigen.

20. Cumplir con todas las disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables a la prestación del servicio contratado.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA EN APLICACIÓN DEL ACUERDO 016 DE 2020

En cumplimiento de la Política Distrital de Compra Pública Innovadora, Sostenible y Social adoptada mediante el Acuerdo 016 de 2020 y reglamentada por el Decreto 0310 de 2022, la Institución Universitaria Pascual Bravo realizó el análisis de pertinencia para la incorporación de criterios asociados a dicha política en el presente proceso contractual, determinando su aplicabilidad en el ámbito de Compra Pública Sostenible, teniendo en cuenta que el objeto del contrato comprende actividades de mantenimiento respecto de los cuales es procedente incorporar medidas orientadas a su manejo ambientalmente adecuado.

En el presente proceso es conveniente establecer algunas de las condiciones incorporadas en la Política Distrital de compra innovadora, sostenible y social adoptada mediante Acuerdo 016 de 2020 y reglamentada por el Decreto No. 0310 del 05 de mayo de 2022 por lo que se incorporarán las siguientes:

Criterio de sostenibilidad Ambiental

Conforme el anexo 3 del modelo de compras públicas sostenibles, en la prestación de servicios de consultoría se desarrollan diferentes procesos contractuales que generan impactos ambientales tales como la generación de residuos sólidos y emisiones atmosféricas, por lo tanto, se debe evitar las afectaciones a la salud humana y al ambiente, por lo que se plantean los siguientes criterios ambientales:

CRITERIOS AMBIENTALES PARA SERVICIOS DE CONSULTORÍA			
B&S	**Criterio Ambiental**	**Medio de verificación**	**Aspecto Ambiental / Impacto Ambiental**
Servicios de Consultoría.	Monitor LCD o LED antirreflejo de la misma marca del computador, que permita ajustar el ángulo de inclinación con cables Certificación Energy Star versión 7.0.	Certificado de eficiencia energética.	Consumo de energía / Cambio climático.
Los criterios establecidos en esta ficha hacen parte del proceso de contratación y son los referentes para la selección de los bienes y/o servicios a contratar; garantizando la minimización de impactos ambientales.			

Fuente: Tomado y ajustado de la guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles.

Criterio de Innovación

En la ejecución de proyectos es importante contar con herramientas tecnológicas que permitan reducir costos y optimizar los recursos. A continuación, se especifican criterios innovadores para tener en cuenta:

B&S	Criterio innovador	Medio de verificación
Servicios de Consultoría.	Diseño de tableros de control para el seguimiento, avance en la ejecución, caracterización y actividades propias del contrato.	Documento donde se plantee la propuesta del tablero de control a desarrollar.

B&S	Criterio innovador	Medio de verificación
Los criterios establecidos en esta ficha hacen parte del proceso de contratación y son los referentes para la selección de los bienes y/o servicios a contratar; aportando a la innovación.		

Conforme el anexo 4 del modelo de compras públicas en el presente proceso no se incluirían obligaciones frente a este criterio debido a que la supervisión y control de los bienes y servicios objeto de suministro se realizarán directamente en la obra.

Criterio de Responsabilidad Social

Conforme el anexo 5 del modelo de compras públicas en el presente proceso NO es posible establecer criterios de responsabilidad social en atención a la modalidad de selección y al número reducidos de personas que deben vincularse para la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE EL SG-SST PARA EL INICIO DEL CONTRATO.

La persona o entidad adjudicataria del contrato deberá enviar, al recibir la notificación de adjudicación, los documentos y registros requeridos a la Institución Universitaria Pascual Bravo para su revisión y aprobación por parte del área de Seguridad y Salud en el Trabajo (de la Institución, según lo indicado en los numerales siguientes. Estos documentos deberán ser cargados en el enlace proporcionado por el área de SST.

1. Aportar la licencia del responsable del diseño del Sistema de Gestión de SST que cuente con el alcance para diseñar de acuerdo con el número de trabajadores y a la clasificación del riesgo en que se encuentren las actividades que ejecuta la empresa y expedida por parte de la autoridad competente.

2. Aportar certificados de aprobación curso virtual de (50) o actualización de (20) horas del SG-SST del Ministerio de Trabajo de los responsables del diseño y del ejecutor (apoyo y acompañamiento) de acuerdo con los requisitos legales vigentes y los alcances frente a Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa contratista o entidad con vigencia menor a tres (3) años.

3. Seguridad social: Enviar planilla de la seguridad social vigente con aporte a nivel de riesgo correspondiente.

4. Diligenciar formato “control de ingreso” compartido por la Institución “del personal que desarrollará actividades al interior del campus.

5. Inducción de SG-SST: Para llevar a cabo la inducción del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la Institución Universitaria Pascual Bravo, el contratista debe enviar una solicitud de asignación al correo electrónico astrid.sosa@pascualbravo.edu.co con copia a sst@pascualbravo.edu.co. Es necesario adjuntar el formato "Control de Ingreso" debidamente diligenciado.

REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA RIESGO PSICOSOCIAL

Adjuntar protocolo de Atención de Emergencia en Riesgo Psicosocial, el cual será requisito indispensable para el inicio de la ejecución del contrato. Este requisito aplicará exclusivamente a los contratos en los que se requiera la permanencia del personal por un período superior a 20 días; los componentes mínimos que debe contener el protocolo son:

- Estrategias de prevención del riesgo psicosocial.
- Ruta de atención integral.
- Socialización de protocolos y rutas de atención en emergencias en riesgo psicosocial.
- Intervención y seguimiento a casos identificados o reportados datos de contacto del personal de salud del proveedor encargado de la atención.

REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA TRABAJOS EN ALTURA

1. Copia de afiliación o planilla de la seguridad social del personal que ejecutará trabajos en alturas.

2. Listado del personal que ejecutará los trabajos en alturas (nombres, apellidos, cédulas).

3. Programa de prevención y protección contra caídas en alturas.

4. Procedimientos de trabajo en alturas según el objeto y alcance del contrato.

5. Concepto de aptitud médica inferior a 18 meses para realizar trabajos en alturas emitido por médico especialista en medicina laboral del personal contratista.

6. Registro del reporte a la ARL dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al reporte por parte del empleador o contratante de los nombres y número de identificación de los trabajadores enviados certificación/reentrenamiento trabajador autorizado. (correo).

7. Formato de Análisis de Trabajo Seguro (ARO, AST, ATS).

8. Matriz de los sistemas y Elementos de Protección Personal que incluye los propios contra caídas matriz la cual debe contener lo siguiente (certificación, fecha de fabricación, marca, lote y serial).

9. Certificación por parte del contratista de inspección anual de los sistemas de protección contra caídas menor a un año, conforme a lo establecido en la resolución 4272/2021.

10. Fichas técnicas y certificaciones de los sistemas y Elementos de Protección Personal contra caídas emitida por el fabricante.

11. Certificado de actualización del curso de coordinador de trabajo en alturas (16 horas) emitido por la Institución autorizada para tal fin Ministerio de Trabajo.

12. Certificado de SST de 50 horas y/o 20 horas del Ministerio de Trabajo del coordinador de trabajo en alturas, vigente (menor a tres años).

13. Copia del formato de permiso de Trabajo en alturas que utilizarán durante la tarea, autorizado por el coordinador de trabajo en altura del contratista, que cumpla con los 18 ítems de la resolución 4272 de 2021.

14. Certificado del trabajador autorizado o reentrenamiento vigente emitido por una Institución autorizada para tal fin por el Ministerio de Trabajo.

15. Copia de formato de las listas de verificación y chequeo que se utilizarán en la actividad (equipos de alturas, escaleras, andamios entre otros). (Si estos aplican).

16. Plan de emergencia y rescate en alturas (procedimiento por escrito firmado por administrador del programa de prevención y protección contra caídas).

17. Listado de los equipos, elementos y sistemas a utilizar en el plan de rescate.

18. Fichas Técnicas y certificaciones de los Equipos, elementos y sistemas a utilizar en el plan de rescate emitida por el fabricante.

19. Listado de los sistemas de Acceso a utilizar (escaleras, andamios, elevadores).

20. Fichas técnicas de los sistemas de acceso (escaleras, andamios, elevadores) en idioma español.

21. Certificaciones de los sistemas de acceso (escaleras, andamios, elevadores) en idioma español.

22. Hoja de vida de los sistemas de acceso. (escaleras, andamios, elevadores)

NOTA: Los certificados serán validados en la página del Ministerio de Trabajo link https://app2.mintrabajo.gov.co/CentrosEntrenamiento/consulta_ext.aspx

SI SE IMPLEMENTARÁN ANDAMIOS MULTIDIRECCIONALES, SE DEBERÁ PRESENTAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

1. Constancia de capacitación del personaje a realizar el montaje/desmontaje del andamio.

2. Despiece del andamio (mapa para montaje).

3. Procedimiento específico de la tarea contratada en alturas.

4. Ficha técnica.

5. Certificado de conformidad.

6. Constancia de capacitación del personal que utilizará la plataforma elevadora.

7. Manual de usuario del elevador (en idioma español).

8. Registro del último mantenimiento realizado al elevador (inferior a un año).

REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA TRABAJOS EN CALIENTE (SOLDADURAS Y CORTES) (EN CASO DE QUE APLIQUE):

1. Permisos para trabajos en caliente, ATS de la actividad

2. Elementos de protección personal de acuerdo a la actividad

3. Constancia de formación y/o de experiencia.

4. Equipos contra incendio (Extintor)

REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA MANEJO DE ENERGÍAS PELIGROSAS (EN CASO DE QUE APLIQUE):

1. ATS para trabajos con energías peligrosas.

2. Certificado CONTE vigente según categoría relacionada con las actividades que van a desarrollar.

3. Procedimiento de etiquetado y bloqueo de energías peligrosas.

4. Elementos de protección personal dieléctricos en todos los casos y acordes a la exposición y riesgos inherentes de la labor a ejecutar.

5. Aplicar las 5 reglas de oro para trabajo en equipo sin tensión (Según lo contemplado en el artículo 5 del anexo técnico de la resolución 5018 de 2019).

6. Señalización y demarcación de las zonas de trabajo.

7. Equipos contra incendio (Extintor)

DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE COMPROMETE A CUMPLIR EN CAMPO EN ASPECTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- Reportar al supervisor del contrato con copia a sst@pascualbravo.edu.co, dentro de las 48 horas siguientes calendario, la ocurrencia de un incidente o accidente de trabajo del personal que preste sus servicios a Institución Universitaria Pascual Bravo con el nombre de la empresa y objeto del contrato.

- Reportar incapacidades mayores a 30 días, sean por Accidente de trabajo, enfermedad común, que se deriven por severidad en lesiones, procedimientos quirúrgicos, accidentes graves al supervisor de contrato con copia a sst@pascualbravo.edu.co, Seguridad y Salud en el Trabajo del personal que preste sus servicios Institución Universitaria Pascual Bravo con el nombre de la empresa y objeto del contrato

- Enviar los planes de acción de ocurrencia de incidentes, accidentes y enfermedades laborales durante los 15 días calendarios siguientes a la ocurrencia de estos al supervisor del contrato con copia a sst@pascualbravo.edu.co, Seguridad y Salud en el Trabajo del personal que preste sus servicios a Institución Universitaria Pascual Bravo con el nombre de la empresa y objeto del contrato

- Asegurar las evaluaciones médicas ocupacionales de acuerdo con los riesgos y su aptitud para llevar a cabo las actividades

- Asegurar el cumplimiento de las políticas de la Institución Universitaria Pascual Bravo, incluida la política de alcohol y drogas dentro de las instalaciones.

- El contratista deberá mantener accesible para Institución Universitaria Pascual Bravo, documentos y registros que soporten el plan SST en las instalaciones de Institución Universitaria Pascual Bravo de acuerdo con el formato de Análisis de Trabajo Seguro- ATS entregado y revisado por la institución, entre otros se encuentran: permisos de trabajo en alturas, certificados y conceptos de aptitud médica, matriz de elementos de Protección Personal, conceptos de aptitud médica, sustancias químicas, registros de

sensibilización y entrenamiento, registros de entrega de Elementos de Protección Personal, investigaciones de incidentes y accidentes laborales con sus respectivos planes de acción, registro de evidencias de que los aspectos de con objeto y alcance se tienen en cuenta en las reuniones del COPASST y del comité de convivencia del contratista, el reglamento de Higiene y seguridad industrial firmado por el representante legal.

- El contratista que preste servicios de obras, adecuaciones, deberá contar con recursos disponibles para atención de emergencias de sus empleados en las instalaciones de la institución (botiquines por cada 15 trabajadores, camillas, extintor adecuado en cada sitio de trabajo y tipo de riesgo y lugares adecuados para cambio de ropa de los trabajadores, zonas de hidratación y alimentación aislados de almacenamiento de sustancias químicas).

- El contratista es responsable de suministrar toda la dotación necesaria, así como los elementos y equipos de protección personal a todas las personas directas e indirectas durante la ejecución del contrato.

- El contratista deberá asistir a las reuniones programadas por la Institución Universitaria Pascual Bravo para el seguimiento en campo de las actividades desarrolladas en el marco del contrato.

- El contratista deberá realizar la inducción y reinducción anual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y aportar el certificado.

1.8.2 OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN

1. Expedir el Registro Presupuestal del contrato.
2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
5. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
6. Realizar revisión del servicio prestado y solicitar los debidos ajustes de forma inmediata, o desde el momento en que se tiene conocimiento de las inconsistencias.
7. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.

1.9. INSTRUCCIÓN PRELIMINAR

Antes de presentar su oferta, el interesado deberá verificar que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para

contratar con la Institución Universitaria Pascual Bravo, las cuales se establecen en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia. Además, se deberán analizar con detenimiento el contenido de la presente invitación pública y los estudios y documentos previos, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y en general las normas que regulan la contratación con las entidades públicas y en especial todos los aspectos que puedan influir en su propuesta.

1.10. REGULACIÓN JURÍDICA

La presente Contratación de Mínima Cuantía, se regirá por las leyes colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, pero sin limitarse a ellas, vgr., las laborales, tributarias, de comercio, cambiarias, de transporte, ambientales y, en especial, por las normas contenidas en la ley 1474 de 2011 y el decreto reglamentario 1082 de 2015.

1.11. INFORMACIÓN SUMINISTRADA

La Institución Universitaria Pascual Bravo, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, presume que toda la información que el proponente allegue a esta contratación es veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, la entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente y *hacer las correcciones aritméticas que considere, entendidas estas últimas como aquellos errores en la aplicación de las fórmulas matemática consignadas en el formulario de precios. La institución una vez evidenciado algún tipo de error aritmético procederá a la aplicación de la fórmula de manera correcta y si como resultado de esta se modifica el valor de la oferta se tendrá el valor corregido como la propuesta presentada*.

1.12. CALIDADES DEL PROPONENTE

En la presente Contratación de Mínima Cuantía, podrán participar personas naturales, jurídicas, consorcios y uniones temporales, nacionales o extranjeras, consideradas legalmente capaces de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y según la Ley 80 de 1993, legalmente constituidas y legalizadas en Colombia, cuyo objeto social cubra las actividades necesarias para cumplir con el objeto de la presente contratación, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8º y 9° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

1.13. DE LA RECIPROCIDAD

Se concederá al proponente de bienes y servicios de origen extranjero, el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de

adjudicación que el tratamiento concedido al proveedor nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad, en los términos del artículo 20 de la Ley 80 de 1993.

1.14. INTERPRETACIÓN, ACLARACIÓN, MODIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA CONTRATACIÓN

El proponente deberá examinar todas las instrucciones, condiciones específicas y toda clase de información suministrada por la Institución Universitaria Pascual Bravo para participar en el proceso de Contratación de Mínima Cuantía, las cuales constituyen la única fuente de información para la preparación de la propuesta.

La Institución Universitaria Pascual Bravo publicará todos los documentos y actos en la plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. En dicho sitio se podrá consultar toda la información referente al presente proceso de selección.

La invitación pública conservará plena validez, mientras no sea modificada expresamente por el la Institución Universitaria Pascual Bravo y sólo a través de adendas debidamente publicadas en la plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

En caso de presentarse comunicaciones a través de correos electrónicos, sólo tendrán el carácter de informativas y no se entenderá que son modificatorias de la invitación pública.

1.15. ETAPAS DEL PROCESO

En la presente Contratación de Mínima Cuantía se cumplirá con las etapas establecidas en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, capítulo V, Artículo 2.2.1.2.1.5.2 mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015.

1.16. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Por cumplir con las características exigidas en el Decreto 1082 de 2015, el presente proceso será limitado a MiPymes, SIEMPRE Y CUANDO se cumpla con las condiciones exigidas en el artículo **2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4** del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*
***Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

***Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2*. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

2. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El siguiente es el cronograma del proceso de selección que contiene las etapas del procedimiento a seguir

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación de estudios previos y de invitación pública	El 20 de agosto de 2026 en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Recepción de Observaciones	Hasta las 5:00 pm del 21 de agosto de 2026 en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Recepción solicitud limitación mipymes	Hasta las 5:00 pm del 21 de agosto de 2026 en el módulo de mensajes del secop II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Respuesta a las Observaciones	El 25 de agosto de 2026 en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Aviso de limitación o no a mipymes	El 25 de agosto de 2026 en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Modificaciones a la invitación mediante adendas	Hasta el 25 de agosto de 2026 en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Fecha y hora límite para la recepción de ofertas.	Hasta las 8:00 am del 27 de agosto en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Apertura de Ofertas	A las 8:01 am del 27 de agosto de 2026 en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación de verificación requisitos habilitantes y solicitud de subsanación.	El 31 de agosto de 2026
Fecha y hora máxima para subsanación de requisitos habilitantes	Hasta las 5:00 pm del 01 de septiembre de 2026 en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii modulo mensajes
Publicación del informe de evaluación definitivo	El 02 de septiembre de 2026 en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Comunicación de aceptación de oferta al proponente o proponentes seleccionados o declaratoria de desierto del proceso contractual.	El 03 de septiembre de 2026 en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Nota: Las comunicaciones enviadas por los proponentes, relacionadas con el presente Proceso de Contratación deben hacerse a través del SECOP II módulo mensajes.

Si se trata de observaciones deben realizarse a través del módulo observaciones del SECOP II.

La Institución Universitaria Pascual Bravo responderá las comunicaciones recibidas por medio del SECOP II.

2.2. LUGAR DE DIFUSIÓN.

La información del proceso será fijada únicamente en la plataforma SECOP II.

2.3. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La oferta será presentada en documento escrito y escaneado, legible, en idioma español y pesos colombianos, debe incluir los impuestos a que haya lugar, de acuerdo al régimen tributario del proponente, sin exceder del presupuesto oficial. La propuesta de precio según

ANEXO 1 con la cual deberá permanecer durante el término de ejecución del contrato. Debe estar firmada por el representante legal del proponente si es persona jurídica o por el proponente directamente si es persona natural.

Adjuntar los documentos para cumplir con los requisitos habilitantes.

Cualquier enmendadura en la oferta o en los documentos que la acompañan deberá ser confirmada o validada con la firma del oferente.

El proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente interesado ingresar su oferta en la Plataforma SECOP II con suficiente antelación.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: http://www.colombiacompra.gov.co/.

El Proponente debe ingresar al enlace SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii Posteriormente, el Proponente debe acceder al SECOP II para Proveedores http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/secop-ii-para-proveedores Y en la parte inferior de la página, podrá descargar el "Manual de uso del SECOP II Proveedores".

El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresando al "Área de trabajo del proceso", suscribiéndose al presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el SECOP II. Tenga en cuenta que la sección "Presentación de observaciones y ofertas" del Manual de uso del SECOP II para Proveedores, explica cómo crear ofertas en SECOP II.

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente plural. El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el Uso del SECOP II.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió la Invitación Pública

y todos los documentos del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

2.4. LUGAR DE ENTREGA DE LA OFERTA Y DOCUMENTOS.

Deberán ser presentadas únicamente en la plataforma SECOP II con los documentos exigidos escaneados y totalmente foliados. Las propuestas que no se encuentren dentro de la respectiva hora y fecha, fijado para la recepción de propuestas serán consideradas como propuestas extemporáneas y NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA.

El cierre del proceso y apertura de ofertas se realizará en la fecha y hora establecidas en el cronograma de la presente invitación, y se publicará la respectiva acta en el portal del SECOP II.

2.5. ACLARACIONES U OBSERVACIONES

Se podrán solicitar aclaraciones u observaciones respecto a la Invitación Pública dentro del término establecido en el cronograma. Las aclaración u observaciones deberán ser solicitadas solo a través de la plataforma SECOP II módulo mensajes y dentro del término establecido para ello.

En caso de que las aclaraciones solicitadas impliquen la modificación de la invitación publica, La Institución Universitaria Pascual Bravo, publicará la adenda antes del vencimiento del plazo inicial para la recepción de ofertas y la prorrogará si lo considera necesario.

Dicha adenda será publicada de conformidad con las formas de publicidad establecidas para el presente proceso, a partir de su publicación se entenderá conocidas por los interesados, en virtud del principio de economía, que rige los procedimientos contractuales.

La modificación que no conste en adenda no podrá afectar las condiciones de la invitación pública.

Para efectos de garantizar la Igualdad entre los oferentes, la Institución Universitaria Pascual Bravo, publicará las respuestas a las observaciones el día indicado en el cronograma, en la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii plataforma SECOP II.

2.6. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La Institución Universitaria Pascual Bravo manifestará mediante comunicación, la aceptación expresa e incondicional de aquella oferta con el menor precio, siempre que

haya cumplido con las condiciones exigidas en la invitación pública. Igualmente, en dicha comunicación la institución manifestará los datos de contacto de la entidad y del supervisor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta que para todos los efectos constituye el contrato.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

2.7. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

En caso de no lograrse la adjudicación, bien sea que no se presente oferta alguna, o que ninguna de ellas se ajuste a los requisitos de la presente invitación pública o en general cuando existan factores que impidan la selección objetiva, el proceso se declarará desierto mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición, correrá desde la notificación del acto correspondiente.

2.8. INFORMACIÓN SOBRE IRREGULARIDADES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas realizadas por servidores públicos de la INSTITUCIÓN, con ocasión del trámite del procedimiento de selección podrán ser informadas al correo anticorrupcion@pascualbravo.edu.co

Por otra parte, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, y (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página Web: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección: Carrera 8 No 7-27, Bogotá, D.C.

3. CONDICIONES GENERALES DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

3.1. REQUISITOS GENERALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROPONENTES

De acuerdo con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015 podrán participar en este proceso personas naturales y jurídicas legalmente constituidas.

Todos los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en esta invitación pública:

1. Individualmente como: a) personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de publicación de la invitación pública; b) personas jurídicas que se constituyan con el único objeto de presentar

propuesta y ejecutar el contrato, caso en el cual al proponente le será aplicable lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

2. Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan propuesta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal.

Todos los Proponentes

Todos los proponentes deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, la celebración y ejecución del contrato.
2. No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.
3. Las personas jurídicas, proponentes y/o los miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar, cada uno, que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.
4. Encontrase al día en el pago de Seguridad Social Integral y Parafiscales.
5. Allegar la Identificación Tributaria por medio del RUT (Registro Único Tributario).

El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

Personas Jurídicas Extranjeras

Personas Jurídicas Extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente invitación, deben presentar el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio respectiva, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha límite para la presentación de las propuestas.

Personas Jurídicas Extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente invitación, deben presentar el Certificado de Existencia y Representación que en el país de origen les permite acreditar tal calidad, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

La entidad verificará directamente la información sobre los requisitos habilitantes exigidos.

Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

Los Consorcios o Uniones Temporales

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y deberán señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, El proponente y/o los miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar, cada uno, que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente la Identificación Tributaria por medio del RUT (Registro Único Tributario), y el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Los miembros de los consorcios o uniones temporales deberán ser personas naturales o jurídicas que cumplan individualmente con los requisitos exigidos en la presente invitación pública, salvo los casos expresamente señalados.

3.2. IDIOMA EN QUE SE PRESENTA LA PROPUESTA

La propuesta y sus documentos anexos deben redactarse en idioma castellano y presentarse de manera digital en el SECOP II.

3.3. PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS

No se aceptarán propuestas parciales ni alternativas para la presente Contratación de Mínima Cuantía.

3.4. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia (apostille o consularización).

3.5. RETIRO DE LA PROPUESTA

Si un proponente desea retirar su propuesta antes del cierre de la contratación, deberá descargarla de la plataforma.

4. REQUSITOS QUE DEBEN ADJUNTARSE A LA PROPUESTA O REQUSITOS HABILITANTES

4.1. Carta de presentación de la propuesta.

El proponente debe presentar el formato de carta de presentación de la propuesta, el cual deberá estar suscrito por las personas que allí se indican, de conformidad con el anexo de la invitación pública, anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía si es persona natural o representante legal según el caso.

4.2. Certificado de Existencia y Representación Legal.

Expedido por la autoridad competente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha límite para la presentación de propuestas. En caso de prórroga del proceso de selección, esta certificación tendrá validez con la primera fecha establecida para la entrega de propuestas.

En caso de que el proponente sea persona natural con establecimiento de comercio deberá adjuntar l**a inscripción en el registro mercantil** del establecimiento de comercio con fecha no superior a Treinta (30) días calendario.

Las sociedades y cada uno de los miembros de los proponentes que hayan presentado su oferta bajo cualquier modalidad asociativa, deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

Para los proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia deberán presentar el documento equivalente del país de origen.

4.3. Documento que acredite un Representante Legal domiciliado en el país cuando se trate de proponentes extranjeros.

Los proponentes extranjeros pueden estar representados por el mandatario y/o representante de su sucursal (cuando se tenga en Colombia) o por un tercero caso en el cual éste deberá ser abogado inscrito de conformidad con el artículo 35 del Decreto 196 de 1971.

4.4. Certificado de Reciprocidad.

Este solo se aplica para personas extranjeras conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993. La anterior certificación deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha límite para la presentación de propuestas. En caso de prórroga del proceso esta certificación tendrá validez con la primera fecha establecida para la entrega de propuestas.

Los documentos expedidos en el extranjero deben estar sujetos a lo dispuesto en las normas legales vigentes del Código de Procedimiento Civil y/o Convenio de la Haya según el país de origen.

4.5. Registro Único Tributario (RUT).

Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él.

4.6. Aportes Parafiscales y de Seguridad Social.

El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), y aportes parafiscales en las cuantías de ley, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal en aquellos casos que sea procedente.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar que se han efectuado los pagos dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la entrega de propuestas.

Para personas jurídicas

- Deberá ser expedida por el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, acompañado de la respectiva copia de la tarjeta profesional y con el certificado de vigencia de la junta central de contadores vigente.

- Si NO está obligado a tener revisor fiscal este deberá ser firmado por el representante legal de la entidad.

Para personas naturales

Deberá acreditar mediante la presentación de la afiliación al sistema de seguridad social integral, así como las cotizaciones establecidas según lo dispuesto en el artículo 3 de la ley 797 de 2007 el cual modifica el artículo 15 de la ley 100

Artículo 3. El artículo 15 de la Ley 100 de 1993, quedará así:

Artículo 15. Afiliados. Serán afiliados al Sistema General de Pensiones:

1. En forma obligatoria: Todas aquellas personas vinculadas mediante contrato de trabajo o como servidores públicos. Así mismo, ***las personas naturales que presten directamente servicios al Estado o a las entidades o empresas del sector privado, bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios, o cualquier otra***

modalidad de servicios que adopten*, los trabajadores independientes y los grupos de población que por sus características o condiciones socioeconómicas sean elegidos para ser beneficiarios de subsidios a través del Fondo de Solidaridad Pensional, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales (negrilla y subrayado fuera de texto)*

Esto por la naturaleza del contrato a celebrar obliga a que la persona natural cotice sobre la base del 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensual; dicha base será la disponible para aplicar los porcentajes correspondientes a salud (12,5%) y pensiones (16%)

Lo anterior según lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 3 del decreto 510 de 2003, circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedido por los ministerios de Hacienda y crédito público y de la protección social

4.7. Certificados de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República

El proponente deberá adjuntar certificado vigente de no estar incurso en causal de inhabilidad, de conformidad con el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

Para el caso de modalidades de asociación y de personas jurídicas diferentes a las sociedades anónimas abiertas, este requisito debe ser cumplido por todos los socios y representantes legales de las sociedades participantes.

4.8. Certificados de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.

El proponente deberá adjuntar certificado vigente de no estar incurso en causal de inhabilidad, de la certificación de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.

Para el caso de modalidades de asociación y de personas jurídicas diferentes a las sociedades anónimas abiertas, este requisito debe ser cumplido por todos los socios y representantes legales de las sociedades participantes.

4.9. Certificación y/o verificación de antecedentes judiciales.

El proponente deberá adjuntar la certificación de no tener antecedentes judiciales expedida por la policía nacional; si el proponente es persona jurídica deberá presentar la certificación del representante legal, si el proponente está conformado por formas asociativas (uniones temporales o consorcios) deberá presentarla cada uno de los integrantes del mismo.

En caso de no adjuntar dicha certificación la entidad verificara directamente la no existencia de antecedentes judiciales, conforme a lo estipulado en el artículo 94 del decreto 019 de 2012.

4.10. CERTIFICADO DE ESTAR A PAZ Y SALVO CON MULTAS GENERADAS CON OCASIÓN DE VIOLACION DE NORMAS DEL CÓDIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA - Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

La Institución Universitaria Pascual Bravo verificará que no registren multas pendientes de pago en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, el representante legal ni los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, incluidas las sociedades anónimas abiertas. Dicha verificación podrá suplirse con la manifestación escrita y expresa por parte del representante legal que no registran multas realizadas por incumplir las normas del código nacional de policía y convivencia pendientes de pago, diligenciando el certificado de inhabilidades e incompatibilidades anexo Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

4.11 Certificación de Delitos Sexuales

El proponente debe disponer del certificado de delitos sexuales con una fecha de antelación no superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de entrega de documentos habilitantes, consultando la página https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/inhabilidades/consulta y adjuntarlo en su propuesta. Igual requisito deberá acreditar el representante legal y todos los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

4.12 Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM-

El proponente debe disponer del certificado de del Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM- con una fecha de antelación no superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de entrega de documentos habilitantes, consultando la página https://carpetaciudadana.and.gov.co/inicio-de-sesion y adjuntarlo en su propuesta. Igual requisito deberá acreditar el representante legal y todos los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

4.13 Certificación de Experiencia

Los oferentes deberán acreditar mediante certificación la ejecución de mínimo 1 y máximo 3 contratos relacionados con el objeto y/o alcance del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMLMV. Al menos uno de los contratos deberá estar relacionado con edificación contempladas en el Grupo de Uso III de la NSR10.

En caso de presentación de experiencia ejecutada bajo la figura de consorcio o Unión temporal, se tendrá en cuenta sólo el porcentaje de participación del proponente, así como el valor del porcentaje de participación acreditado.

Deberán contener como mínimo:

- Objeto
- Valor del contrato ejecutado
- Entidad quien los certifica
- Nombre del contratista
- Persona quien certifica junto sus datos
- Fecha de inicio
- Fecha de finalización

En caso de que los contratos a certificar hayan sido celebrados con la Institución Universitaria Pascual Bravo no será necesario aportar la certificación, sin embargo, se requerirá copia del contrato o acta de liquidación respectiva.
La Institución Universitaria Pascual Bravo se subroga la posibilidad de hacer las verificaciones frente a las certificaciones presentadas.

Experiencia mínima diferencial para MIPYMES

De conformidad con el Decreto 1086 de 2021, se establece como criterio diferencial en favor de las MIPYMES Y EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES el número de los contratos para acreditar la experiencia, motivo por el cual, los oferentes que reúnan las condiciones de MIPYMES podrán acreditar las condiciones de experiencia en un máximo de 4 contratos los cuales deberán reunir las demás condiciones señaladas.

4.14 Fotocopia de Cédula de Ciudadanía

El proponente deberá adjuntar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal o de la persona natural que presenta la oferta.

En caso de presentarse en forma asociativa ya sea por consorcio o unión temporal se deberán presentar las fotocopias de las cedulas de ciudadanía de cada uno de los representantes legales que conforman dicha asociación.

4.15 REQUISITOS HABILITANTES DE SST

El proponente deberá entregar con la propuesta los siguientes documentos:

1. Personas naturales sin personal a cargo: deberá presentar acta juramentada de no obligación de implementación del SG-SST (Anexo del pliego de condiciones o invitación pública) y planilla de seguridad social.

2. Persona jurídica y/o persona natural con personal a cargo, deberá aportar:

Soportado en la legislación vigente en términos de los estándares mínimos en SG-SST, el proponente deberá presentar la certificación emitida por la ARL correspondiente y/o el resultado del registro de la autoevaluación ante el Ministerio de Trabajo, en donde se evidencie el resultado de la evaluación de los estándares mínimos de su Sistema de Gestión en SST del año inmediatamente anterior, mayor o igual al 60%.

En caso de que el proponente cuente con una evaluación de estándares por debajo del 85% y en todo caso superior al 60%, deberá como requisito para el inicio del contrato, aportar además de lo anterior, la certificación de la ARL del cumplimiento de estándares que contenga el plan de mejoramiento del mismo, asociado con los ítems incumplidos.

4.16 Equipo mínimo de trabajo

En la presentación de su oferta el oferente deberá acreditar que cuenta con el equipo mínimo de trabajo de acuerdo con las siguientes condiciones.

Tener en cuenta que el personal descrito constituye un equipo mínimo que será evaluado en términos de capacidad de respuesta por parte del contratista. No obstante, es responsabilidad del contratista asignar a su equipo de trabajo los profesionales necesarios para garantizar la correcta ejecución del contrato.

CARGO	CANT	PERFIL	EXPERIENCIA	DOCUMENTOS
Director del proyecto	1	Ingeniero electricista o electrónico o electromecánico.	tres (3) años en calidad de ingeniero encargado de proyectos relacionados con mantenimiento eléctrico, instalación o mantenimiento de sistemas de apantallamiento y mínimo tres (3) contratos en diseño de sistemas de apantallamiento.	Matrícula profesional ante el COPNIA Certificado de vigencia de la tarjeta profesional **Certificación en alturas** Certificado vigente de trabajo en alturas nivel

				avanzado conforme a Resolución 4272 de 2021 Certificaciones de experiencia
Equipo técnico	1	Ingeniero electricista.	tres (3) años de experiencia en proyectos relacionados con mantenimiento eléctrico, instalación o mantenimiento de sistemas de apantallamiento	**Matrícula profesional** Vigente ante el COPNIA Certificado de vigencia de la tarjeta profesional **Certificación en alturas** Certificado vigente de trabajo en alturas nivel avanzado conforme a Resolución 4272 de 2021 Certificaciones de experiencia
Equipo técnico	1	Tecnólogo o profesional en la gestión de seguridad y salud en el trabajo	tres (3) años en calidad de gestor SST	Certificaciones de estudio (copia del diploma o acta de grado) Copia licencia profesional Certificado de vigencia de la licencia. Certificado como coordinador de

				trabajo seguro en alturas **vigente**

5. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

5.1. Criterio de Evaluación

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 el cual establece

*4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y **verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación**. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. (negrilla fuera de texto)*

Una vez recibidas las ofertas la Institución procederá a la evaluación de las mismas, lo cual consiste en determinar cuál de ellas contiene el menor precio **antes de IVA**, a la cual se le verificaran los requisitos habilitantes y los requisitos de experiencia exigidos en la invitación.

En el evento en que el proponente que ofertó el menor precio cumpla con los requisitos habilitantes y de experiencia y se verifique que el valor de la oferta no es artificialmente bajo se procederá a comunicar la carta de aceptación de la oferta.

En caso de que quien ofertó el menor precio no cumpla con los requisitos habilitantes se le requerirá para que en el término de un (1) día hábil aclare o complemente la información relacionada con los requisitos habilitantes, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de que quien oferto el menor precio no cumpla con lo requerido en el numeral anterior o este incurso en causal de rechazo se procederá con la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente

Debe tenerse en cuenta que del principio de igualdad y en atención al régimen tributario diferencial entre proponentes en relación al IVA, la menor oferta será considerada según el valor total ***ANTES DE IVA.***

Sin embargo, lo anterior, el valor total IVA incluido no podrá exceder el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación, so pena de rechazo de la oferta

5.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

El oferente que cumpla con alguno de los siguientes criterios, deberá allegar la certificación debidamente firmada conforme a las reglas del Decreto 1860 de 2021, dentro de la propuesta. Dichos documentos no son objeto de subsanación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, y 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate, se seguirán las siguientes reglas:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1

de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el

representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro

certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de

clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

El método aleatorio de balota se llevará a cabo mediante audiencia pública antes de la publicación del informe de requisitos habilitantes en la plataforma SECOP II, toda vez que este proceso aleatorio se realiza con el fin de determinar a cuál de los proponentes se le hará la verificación de dichos requisitos habilitantes. Se llevará a cabo de manera virtual en el link que en su debido momento se informe mediante la plataforma SECOP II.

La Institución dispondrá de balotas debidamente numeradas.

La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.

La Directora Administrativa de la Dirección Jurídica o quien delegue el rector, en presencia (virtual) de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas en una bolsa de color negro.

El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados en puntos.

Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por este último mediante poder para actuar a su nombre.

La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente, sea éste persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.

Una vez el funcionario asignado para representar a cada oferente, tome la balota de la bolsa, la tendrá en su poder sin hacer público el número de la misma y hasta tanto no se

hayan tomado la balota de todos los participantes. Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder.

El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.

De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes. De no comparecer alguno (s) del proponente (s) en situación de empate, la entidad asignará a uno o varios funcionarios del despacho para que representen a los proponentes ausentes, de lo cual se dejará constancia en el acta respectiva.

Tener presente:

Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

5.3. OFERTAS CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance, la Entidad estime que el valor de la oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará al jefe de la Entidad o su delegado, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente. Lo anterior conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del decreto 1082 de 2015.

5.4. PLAZO PARA PRESENTAR LAS PROPUESTAS

El plazo para la presentación de las propuestas será en la plataforma SECOP II en la fecha y hora, determinados en el cronograma de la presente invitación pública. No se aceptarán ofertas presentadas por fuera del plazo y sitio estipulados en dicho cronograma.

5.5. PERIODO DE VALIDEZ DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá ser válida durante treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de presentación de la misma.

5.6. PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015

Los documentos necesarios para la comparación de las propuestas y que otorgan puntaje, deben ser entregados antes del vencimiento del plazo para presentar propuesta. Su inexactitud o falta de claridad en el contenido de los datos suministrados por el proponente dará lugar al rechazo de la propuesta.

5.6.1. REGLAS DE REQUERIMIENTO

Manifestación escrita. Los proponentes podrán manifestar en la carta de presentación de la propuesta cuales documentos no fueron aportados y el contenido de información que con ellos pretenda acreditar. Igualmente describirá las causas que lo llevaron a no incluirlo en la propuesta.

Requerimiento. Solicitud efectuada por la entidad, en la que se concede un término estipulado en los pliegos de condiciones para que el proponente aporte los documentos no sujetos a puntaje, que hicieren falta dentro de su propuesta.

En el evento de que, en la etapa de evaluación de las propuestas, no se hubiese efectuado el requerimiento respectivo, el proponente dispondrá hasta el vencimiento del plazo de traslado del informe de evaluación para entregarlos**.**

5.7. RECHAZO DE LAS OFERTAS.

a. La comprobación de que el proponente se halla incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar o presentar propuestas.
b. Cuando se llegare a comprobar falsedad de los documentos aportados dentro del proceso de selección.
c. Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección incluido el IVA o cuando su valor sea considerado artificialmente bajo.
d. Cuando una vez analizadas las explicaciones del oferente, la Entidad pueda determinar que el precio de la propuesta es artificialmente bajo.
e. Cuando la institución, una vez evidenciado algún tipo de error aritmético, proceda a la aplicación de la fórmula de manera correcta y si como resultado de esta se modifica el valor de la oferta y esta exceda el presupuesto oficial.
f. Cuando el oferente no acredite los requisitos habilitantes y los certificados de experiencia establecidos en la Invitación. Sin perjuicio de lo establecido en la subsanación de requisitos establecida en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007.
g. No aportar dentro del plazo requerido los documentos que la Institución Universitaria Pascual Bravo solicite con la finalidad de aclarar su propuesta o subsanar requisitos habilitantes, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, y en los términos establecidos por la Institución, o cuando habiéndolo aportado no esté acorde con las exigencias establecidas en la presente invitación.
h. Cuando la propuesta por su presentación o redacción resulte condicional, indefinida, parcial, incompleta o induzca al error, siempre que impida la comparación objetiva de las propuestas.
i. La presentación de más de una oferta por un mismo proponente directamente o por interpuesta persona hará que se eliminen todas las ofertas.
j. La presentación de ofertas de dos personas jurídicas que tengan el mismo representante legal o cuando se presente un proponente como persona natural y en representación de otra persona natural o jurídica, se eliminaran todas las ofertas.
k. Cuando las ofertas no sean presentadas a través del SECOP II, es decir, que sean presentadas en medios físicos o a correos electrónicos salvo certificado de indisponibilidad del SECOP.
l. La ausencia de la propuesta económica. En caso de presentarse diferencia entre el formulario (Anexo) y el pliego electrónico, prevalecerá lo establecido en el anexo.

m. Si durante el análisis de las propuestas se encuentra que en esta se incluyen condiciones diferentes u omita exigencias técnicas establecidas en la presente invitación.
n. Cuando se compruebe que la información suministrada por los proponentes sea contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta.
o. Por no considerar las modificaciones a esta invitación que afecten los documentos no subsanables que mediante adendas haya hecho la Institución Universitaria Pascual Bravo.
p. Cuando el objeto social de la persona jurídica, o la actividad económica de la persona natural no cumpla con el objeto del presente proceso de contratación.
q. Cuando no se cotice uno o varios ítems del formulario de la propuesta o cuando se modifique una cantidad o unidad del mismo formulario o cuando se modifiquen alguno de los ítems o su especificación o se exceda el presupuesto oficial por ítems.
r. Cuando el oferente aparezca en el boletín de la Contraloría General de la República como responsable fiscal, cuando aparezca en el boletín de Procuraduría General de la nacional con antecedentes disciplinarios, cuando cuente con antecedentes judiciales, cuando se encuentre en el registro nacional de medidas correctivas RNMC con sanción pendiente por pago después de los 6 meses de haber sido impuesta, cuando haya sido declarado responsable de delitos sexuales y cuando sea declarado deudor alimentario moroso.
s. Cuando el proponente presente la propuesta en este proceso individualmente y además como integrante de un consorcio, de una unión temporal o cualquier otro tipo de asociación.
t. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, no anexar el documento que los constituye o cuando no estén suscritos por los integrantes de los mismos. Sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad.
u. Cuando el oferente aporte documentos habilitantes y/o de experiencia en su propuesta y la Institución detecte que dicha información no es veraz.
v. Si luego de cerrado el proceso a MIPYMES, la propuesta es presentada por un proponente individual cuya naturaleza jurídica no corresponde a este tipo de organizaciones o cuando es una forma asociativa en que cualquiera de sus integrantes no corresponde a una MIPYME, o cuando no correspondan al territorio limitado.
w. Cuando un proponente presente su oferta con el usuario de alguno de los miembros o un tercero y no con el usuario propio de la forma asociativa plural, persona natural o jurídica en SECOP II.
x. Cuando un proponente modifique algún valor que en el estudio previo se haya especificado como inmodificable.

6. CONDICIONES DEL CONTRATO.

6.1. PLAZO

El plazo del contrato será de dos (2) meses contados a partir del inicio en SECOP II, sin superar la vigencia 2026.

6.2. VALOR DEL CONTRATO

Será el valor de la menor propuesta económica evaluada.

6.3. FORMA DE PAGO

La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en ÚNICO PAGO de acuerdo con las actividades y cantidades ejecutadas y entregables aprobadas por la [supervisión]. Una vez realizados los trámites administrativos y financieros y el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a). Factura o documento equivalente por parte del contratista.
b). Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
c). Constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a las obligaciones al sistema de seguridad social integral y parafiscales (suscrita por el revisor fiscal en los casos que aplique).
d). Certificado de disposición final de los residuos especiales o peligrosos que se generen en el mantenimiento
e) Inscripción en la plataforma SICAU como proveedor de la Institución de acuerdo con la guía que se adopte.
f) Evidencia del inicio de ejecución en SECOP II

El pago se realizará dentro de los 30 días calendario siguientes a la presentación de la factura y se surtirá con sujeción a los procedimientos internos establecidos por la dependencia encargada por transferencia electrónica de fondos, y en caso de que el día programado para el pago corresponda a un sábado, domingo o festivo el pago se efectuará el día hábil inmediatamente siguiente.

El CONTRATISTA se obliga a informar a la institución, una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por cualquier concepto le efectúe la institución.

El CONTRATISTA autoriza expresamente a la INSTITUCIÓN, para descontar sus pagos, honorarios y demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas establezcan para este tipo de pagos.

Parágrafo: En el desarrollo del contrato, se podrá aceptar la solicitud de un contratista de ceder el pago (derecho económico total o parcial) que le corresponde por la ejecución de un contrato a favor de un tercero, para lo cual es necesario que el contratista dirija la solicitud al ordenador del gasto, acompañado del contrato de cesión de derechos económicos, indicando si es parcial o total, el valor correspondiente a la cesión, deberá estipular la aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique, Acta de Junta de Socios o documento consorcial o autorizaciones necesarias cuando se trate de uniones temporales en que se autoriza la cesión, certificado de existencia y

representación del cesionario, RUT del cesionario, certificación bancaria con el número de cuenta y beneficiario, donde se deben consignar los valores de la cesión y que su expedición no sea mayor a treinta (30) días. En el contrato de cesión de derechos deberá indicarse expresamente que se libera a la Institución Universitaria Pascual Bravo, de toda responsabilidad que emane de la ejecución de la cesión de derechos económicos.

Para el objeto descrito, se practicarán las siguientes impuestos y retenciones:

- Rte fte del 11%
- Rete IVA 15%
- Industria y comercio (ica) 1.8*1000
- Tasa pro deportes del 1.3%
- Estampilla para la justicia familiar del 2%

Y demás retenciones que por ley apliquen al momento del pago.

6.4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso se encuentra amparado bajo los siguientes certificados de disponibilidad:

CDP No	FECHA DEL CDP	VALOR
7829	11/08/2026	$48.588.669

6.5. CESIÓN

El CONTRATISTA no podrá en ningún evento ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito de la Institución Universitaria Pascual Bravo, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio.

6.6. SUBCONTRATACIÓN

No se podrá subcontratar el objeto del contrato con persona alguna, salvo autorización previa por parte de la Institución Universitaria.

6.7. MULTAS

En caso de incurrir **EL CONTRATISTA** en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables a él, éste faculta a la Institución para imponer multas, para lo cual procederá de acuerdo a lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

Los incumplimientos de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución del contrato serán sancionados pecuniariamente de conformidad con las siguientes estipulaciones:

a) Si el incumplimiento es total y/o se declara la terminación o caducidad del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a título de cláusula penal, una suma equivalente al 10 % del valor correspondiente a la parte que se dejó de cumplir o al valor total del contrato, según el caso.
b) Si el incumplimiento es parcial por parte del **CONTRATISTA,** éste reconocerá y pagará a **LA INSTITUCIÓN**, una suma equivalente al uno por mil (1X1000) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que éste pueda superar el diez (10%) del valor del contrato.

6.7.1. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS.

Si se considera la incursión por parte del contratista de algunas de las causales mencionadas en el anterior ítem, atendiendo a lo establecido en la ley 1474 de 2011 y en respeto al debido proceso se seguirán las siguientes reglas para la imposición de las multas:

- Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

- En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

- Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

- En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

6.8. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, la entidad podrá hacer valedera la cláusula penal pecuniaria al contratista hasta por un valor del diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de los costos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la comunicación de aceptación de la oferta; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

6.9. CLÁUSULAS EXORBITANTES

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16, 17 y 18 en relación con la modificación, terminación e interpretación unilaterales, adicionalmente la institución Universitaria Pascual Bravo podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley.

6.10. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato producto de la presente Contratación de Mínima Cuantía, será adelantada por quien sea designado por la Institución Universitaria Pascual Bravo.

6.11. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La comunicación de aceptación, junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal.

Para la ejecución del contrato se tendrán en cuenta las regulaciones y previsiones de los estudios y documentos previos y de la invitación pública.

6.12. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Las partes procederán a la liquidación del contrato, dentro de los 4 meses siguientes a su finalización, conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

6.13. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Hacen parte del contrato todos los documentos correspondientes a la presente Contratación de Mínima Cuantía, principalmente los estudios previos, la disponibilidad presupuestal, la invitación pública y los documentos necesarios para la ejecución del contrato**.**

6.14. GARANTÍAS

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.4, del Decreto 1082 de 2015 la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía. Para la presente contratación se exigirá, el cubrimiento de los siguientes amparos, con el cumplimiento obligatorio de las tres garantías señaladas:

- **Cumplimiento del contrato:** Cubrirá a la Institución por los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista. Este amparo comprende además el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato. Esta garantía equivaldrá al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y doce (12) meses más.

- **De Calidad Del Servicio**: De la calidad del servicio: Cubrirá al Pascual Bravo por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de los perjuicios imputables al contratista garantizando que se deriven de la mala calidad del servicio prestado de acuerdo con las obligaciones del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual a su plazo y doce (12) meses más.

- **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Considerando el valor del presente proceso, el monto amparado corresponderá a la cuantía equivalente a doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV, teniendo en cuenta el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 De 2015 con una vigencia igual al período de ejecución del contrato

    1. **Predios, labores y operaciones:** 100% del límite asegurado.
    2. **Cobertura de contratistas y subcontratistas:** 30% del límite asegurado.
    3. **Cobertura de Patronal:** 100% del límite asegurado.
    4. **Cobertura de perjuicios por daño emergente y lucro cesante:** 100% del límite asegurado.

5. **Cobertura de perjuicios extrapatrimoniales:** 100% del límite asegurado
6. **Cobertura expresa de vehículos propios y no propios:** 100% del límite asegurado

6.15. INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD

El contratista mantendrá indemne al contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato y terminados éstos, durante su permanencia en la obra o sitio de ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato.

Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal, subcontratistas, proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales que por cualquier motivo ocasionen daños o perjuicios a la entidad originados en reclamaciones de terceros, en los términos de la norma citada.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la institución Universitaria Pascual Bravo, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que él incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, la institución Universitaria Pascual Bravo tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal.

El contratista garantizará que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales y no generará daño o perjuicio a la institución Universitaria Pascual Bravo o a terceros por esta causa; por lo tanto, si por ésta causa se generara sanción, multa o suspensión por parte de la Autoridad Ambiental, el contratista la pagará directamente y para el efecto, autoriza mediante el presente documento que le sea descontado el monto respectivo del saldo insoluto del valor del contrato.

6.16. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

a. Copia del Certificado expedido por la Contraloría General de la República de No estar inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. El certificado debe tener completo el NIT del proponente, incluido el digito de verificación el documento de identidad del representante Legal.
b. Certificado de Procuraduría-Antecedentes Disciplinarios vigente de la persona jurídica y del representante legal o de la persona natural.
c. Presentación de garantías exigidas, si hay lugar a ello.
d. Los demás requeridos dentro de los estudios previos.

6.17. PLAZO PARA LA ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS

REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Una vez publicada la aceptación de la oferta el proponente favorecido, dispone de Dos (02) días hábiles para adquirir y entregar los documentos exigidos en el numeral anterior, so pena de hacerse acreedor a la sanción establecida en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

6.18. IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES.

Se dará aplicación a las normas tributarias vigentes sobre la materia y a las demás normas concordantes.

6.19 ANEXOS.

Hacen parte de la presente invitación: El anexo 1 Especificaciones Técnicas y propuesta económica, anexo 2, 3 y 4 el cual deberá ser diligenciado en su integridad por todos los proponentes, el anexo 5 y 6 en caso de constitución de consorcio o uniones temporales, y el anexo 7 en el caso que aplique.

Atentamente,

Original firmado
YULY AMPARO SANTOS HERRERA
Vicerrectora Administrativa

Elaboró: Valentina Saavedra Serrato - Abogada Contratista	Revisó: Natalia Martínez Botero – Directora Administrativa de la Dirección Jurídica	Aprobó: Natalia Martínez Botero – Directora Administrativa de la Dirección Jurídica
Firma	Firma	Firma

VER ANEXO 1 EXCEL

FORMULARIO DE PROPUESTA ECONÓMICA

EL FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA SERÁ EL EXCEL DENOMINADO "FORMULARIO DE PROPUESTA ECONÓMICA". DEBERÁ DILIGENCIAR LA PESTAÑA "PROPUESTA ECONÓMICA" SIN ALTERAR LAS FÓRMULAS ALLÍ ESTABLECIDAS.

NOTA: RECUERDE NO EXCEDER EL PRESUPUESTO OFICIAL POR ITEM NI EL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL Y RECUERDE NO MODIFICAR ESTE FORMATO, SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

ANEXO 2

Medellín, de de 2026

Señores
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO
Medellín

El suscrito _____En nombre de _____como únicos interesados en la propuesta, declaramos que no tenemos intereses patrimoniales en otra persona natural o jurídica participante en esta contratación y ninguno de los socios y empleados de nuestra firma ha tomado parte en la elaboración de la oferta que para contratación haya presentado otra persona natural o jurídica.

Declaramos que nuestro representante legal no ostenta igual condición en entidad o entidades que participen en el presente concurso, diferente a la nuestra. Declaramos igualmente que no nos estemos incursos en las prohibiciones mencionadas en los términos de referencia definitivos y que al presentar la propuesta estamos afirmando bajo la gravedad del juramento, que tampoco estamos comprendidos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagrados en los artículos 8, 9, 10 y 58 ordinal 6 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios), el cual conocemos y acatamos.

Bajo la gravedad del juramento declaramos que no nos encontramos cobijados por ninguna inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Institución Universitaria Pascual Bravo.

Desde ahora manifestamos que el hecho de incurrir en alguna de las causales anteriores o en otra u otras de similar calidad, ética o moral, a juicio de la Institución Universitaria Pascual Bravo, tiene la virtualidad suficiente para que se disponga la inmediata descalificación de nuestra propuesta,

Igualmente manifestamos que conocemos los pliegos de condiciones definitivos y especificaciones y que estamos de acuerdo con su contenido, que lo hemos estudiado, al igual que las demás adiciones entregadas y que aceptamos todo lo que ellos contienen en relación con esta contratación.

Así mismo declaro que tampoco me encuentro con antecedes disciplinarios y no me encuentro reportado en el boletín de responsabilidad fiscal.

NOMBRE DEL PROPONENTE REPRESENTANTE LEGAL C.C. o NIT O PERSONA NATURAL
(Es obligatoria la presentación de este formato con la propuesta).

ANEXO 3

IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE

Nombre o razón social del proponente	
Nit del Proponente	
Nombre del Representante Legal	
Dirección completa del Proponente:	
Ciudad-Departamento-País	
Teléfono Fijo:	
Teléfono Celular	
Fax:	
Correo Electrónico:	

FIRMA PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL
Nombre
Cédula

ANEXO 4

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Medellín, ___ de _____ de 2026

Señores
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO
DIRECCION
Medellín

Referencia: INVITACIÓN PÚBLICA No. _____ DE 2026

El suscrito _____, en calidad de representante legal de _____ de acuerdo a la Invitación Pública No ____ de 2026 cuyo objeto es: _____.", presento la siguiente oferta: En caso de resultar favorecido y ser aceptada nuestra oferta, me comprometo a firmar el contrato correspondiente.

Declaro así mismo que:
Tengo facultad legal para firmar y presentar la oferta.
Esta oferta y el contrato que llegase a celebrarse sólo me compromete a mí y/o a la sociedad que legalmente represento.
Conozco la información general y específica y demás documentos de la Invitación pública y acepto los requisitos en ellos contenidos.
Tengo en mi poder los documentos que integran las condiciones de la Invitación pública y modificaciones que son: (indicar fecha y número de cada una).
Adicionalmente, he verificado hasta el momento de cierre de la Invitación pública y seguiré verificando, durante todo el desarrollo de la Invitación la plataforma SECOP II, con el fin de informarme acerca del desarrollo de la presente Invitación y acepto las condiciones señaladas en los documentos allí consignados.
Realizaré los trámites necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato en el plazo señalado en la invitación.
La sociedad, que legalmente represento no se encuentra incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señalada por la constitución política y por la Ley
Me comprometo a ejecutar el contrato y el suministro en los plazos estipulados por la Entidad.
El valor de la oferta es el que se establece en el Anexo No.1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PROPUESTA ECONOMICA Las direcciones de correo, dirección electrónica, teléfono y número de fax, donde me pueden comunicar, remitir o enviar notificaciones relacionadas con esta Invitación, son las que a continuación relaciono. Me comprometo a informar a La Institución Universitaria Pascual Bravo, todo cambio de dirección de correo electrónico, teléfono o fax que ocurra durante el desarrollo de la presente Invitación y del

contrato que se suscriba como consecuencia de ésta y hasta su liquidación final.

Atentamente,

Nombre del oferente o de su Representante Legal _____
C. C. No. _____ de _____
No. del NIT [de la (s) firma (s)] _____ [anexar copia (s)]
Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Telefax_____
Ciudad_____

_____
(Firma del oferente o de su Representante Legal)

ANEXO 5

FORMULARIO CONSTITUCIÓN CONSORCIOS

Medellín, ___ de _____ de 2026

Señores
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO
DIRECCION
Medellín

Los abajo firmantes manifestamos, a través de este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio para participar en la Invitación Pública No _____ de 2026, cuyo objeto es _____

Por lo anterior expresamos lo siguiente:

El presente acuerdo consorcial se suscribe entre las siguientes partes:

_____, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre de _____ y _____, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre y representación de _____.

Las personas arriba mencionadas que se denominarán colectivamente como LAS PARTES y,

CONSIDERANDO

Que La Institución Universitaria Pascual Bravo, convoca a la Invitación Pública No _____ de 2026
Que para responder a esta convocatoria LAS PARTES manifiestan mediante este documento su intención firme de participar en la mencionada Invitación, para lo cual han decidido conformar el consorcio_____ que se formaliza por medio del presente documento.
Que, de conformidad con los estatutos de las sociedades integrantes del presente acuerdo y las correspondientes autoridades de juntas directivas, los representantes legales de las mismas se encuentran plenamente facultados para:
Celebrar el presente acuerdo Consorcial, comprometiéndose en forma conjunta y solidaria, incluyendo la facultad para asignar un representante legal del Consorcio, con las más amplias facultades, en, los términos que se establecen en el presente documento.
Presentar por intermedio del consorcio, la Oferta en respuesta a la Invitación Publica No ___ de 2026 mencionada, para _____.
Comprometer a los integrantes que representan en forma conjunta y solidariamente ante La Institución Universitaria Pascual Bravo.

Que en virtud de lo anterior Las Partes

ACUERDAN

PRIMERO. OBJETO. Por el presente documento las Partes que en el actúan, formalizan la celebración de un acuerdo consorcial en un todo de conformidad con el numeral segundo del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, así como con las condiciones de contratación de la Invitación Pública No _____ de 2026, presentar por intermedio del consorcio_____, la oferta en respuesta a la Invitación publica mencionada para el _____.

SEGUNDO. ALCANCE. El alcance del presente acuerdo consorcial comprende la elaboración y presentación de las Ofertas, así como la celebración del Contrato y la ejecución de _____.

TERCERO. NOMBRE Y DOMICILIO. El Consorcio que por este documento se conforma, llevará el nombre de _____,
Dirección: _____.
Teléfonos: _____.
Fax: _____.
E-Mail:_____.

CUARTO. REPRESENTACIÓN. LAS PARTES en el presente acuerdo nombran como representante del Consorcio a _____, mayor de edad, capaz e identificado como aparece al pie de su firma, como principal y como suplente, a _____, también mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, cada uno de los cuales por separado podrá representar al Consorcio (NOMBRE CONSORCIO) para todos los efectos, con las más amplias facultades para desempeñar su función, por medio del presente documento, y sin que deba mediar para el efecto ninguna otra autorización o Poder, los representantes quedan autorizados y facultados de manera amplia y suficiente para presentar la Oferta y suscribir el Contrato correspondiente a la Invitación Publica No ___ de 20XX, así como, suscribir todos los documentos relacionados con el mismo, incluyendo todas las pólizas, garantías, certificaciones, aclaraciones y demás documentos necesarios para el desarrollo del contrato sin limitación alguna, así como para representar al Consorcio judicial o extrajudicialmente, ante cualquier autoridad pública o privada.

PARÁGRAFO. _____ de las calidades mencionadas en esta Cláusula, ha aceptado la designación que LAS PARTES integrantes del Consorcio le han conferido por medio del presente documento, en aprobación de lo cual, así como del contenido del mismo lo firman.

QUINTO. PARTICIPACIÓN. Por tratarse de un Consorcio, la participación, funciones y responsabilidad de LAS PARTES será solidaria, por lo cual el Porcentajes de participación

de cada uno de los integrantes es del 50%.

De conformidad con lo preceptuado por el numeral 2° del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la totalidad de los miembros de (NOMBRE CONSORCIO) responderán solidariamente por el cumplimiento total de la Oferta y del objeto del Contrato, pero las sanciones que se llegaren a imponer por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros.

En general, los miembros de (NOMBRE CONSORCIO) proveerán cada uno, en su campo, la información, documentos y el "Know How" que el mismo requiera para desarrollar el Contrato resultante del proceso a que se refiere este acuerdo y todas las demás actividades necesarias o conducentes al pleno desarrollo y cumplimiento de dicho Contrato de conformidad con las condiciones de contratación y las normas jurídicas aplicables.

SEXTO. LEY APLICABLE. Este acuerdo, así como las reformas o adiciones que aprueben LAS PARTES, se regirán por las leyes de la República de Colombia.

SÉPTIMO. VIGENCIA. El presente acuerdo consorcial rige a partir de su firma por LAS PARTES y tendrá validez durante el término de duración del Contrato y un (1) año más.

OCTAVO. CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES acuerdan y se comprometen frente a la INSTITUCION UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO a no utilizar información relacionada con el objeto para propósitos distintos de la ejecución del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervienen a los _____ días del mes de _____ de 2026

_____ Integrante

_____ Integrante

_____ Representante

ANEXO 6

FORMULARIO CONSTITUCIÓN UNIONES TEMPORALES

Medellín, ___ de _____ de 2026

Señores
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO
DIRECCIÓN
Medellín

Los abajo firmantes manifestamos a través de este documento que hemos convenido asociarnos en Unión Temporal para participar en la Invitación Pública No ____ de 20XX, cuyo objeto es _____"

Por lo anterior expresamos lo siguiente:
El presente acuerdo de Unión Temporal se suscribe entre las siguientes partes:

_____, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre de _____ y _____, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre y representación de _____.

Las personas arriba mencionadas que se denominarán colectivamente como LAS PARTES y,

CONSIDERANDO

Que La Institución Universitaria Pascual Bravo, convocó a la Invitación Pública _____ de 2026.
Que para responder a esta convocatoria LAS PARTES manifiestan mediante este documento su intención firme de participar en la mencionada Invitación, para lo cual han decidido conformar la Unión Temporal _____ que se formaliza por medio del presente documento.
Que, de conformidad con los estatutos de las sociedades integrantes del presente acuerdo y las correspondientes autoridades de juntas directivas, los representantes legales de las mismas se encuentran plenamente facultados para:
Celebrar el presente acuerdo de Unión Temporal, comprometiéndose en forma conjunta y solidaria, incluyendo la facultad para asignar un representante legal de Unión Temporal, con las más amplias facultades, en los términos que se establecen en el presente documento.
Presentar por intermedio de la Unión Temporal, la Oferta en respuesta a la Invitación publica mencionada, para _____.
Comprometer a las sociedades que representan en forma conjunta y solidariamente ante La Institución Universitaria Pascual Bravo.
Que en virtud de lo anterior LAS PARTES.

ACUERDAN

PRIMERO. OBJETO. Por el presente documento las Partes que en el actúan, formalizan la celebración de un acuerdo de Unión Temporal en un todo de conformidad con el numeral segundo del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, así como con las condiciones de contratación de la Invitación publica, presentar por intermedio de la Unión Temporal _ _____, la oferta en respuesta a la Invitación Publica mencionado para el _____.

SEGUNDO. ALCANCE. El alcance del presente acuerdo de Unión Temporal comprende la elaboración y presentación de las Ofertas, así como la celebración del Contrato y la ejecución _____.

TERCERO. NOMBRE Y DOMICILIO. La Unión Temporal que por este documento se conforma, llevará el nombre de _____,
Dirección: _____.
Teléfonos: _____.
Fax: _____.
E-Mail:_____.

CUARTO. REPRESENTACIÓN. LAS PARTES en el presente acuerdo nombran como representante legal de la Unión Temporal a _____, mayor de edad, capaz e identificado como aparece al pie de su firma, como principal y como suplente, a _____, también mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, cada uno de los cuales por separado podrá representar a la Unión Temporal (NOMBRE UT) para todos los efectos, con las más amplias facultades para desempeñar su función, por medio del presente documento, y sin que deba mediar para el efecto ninguna otra autorización o Poder, los representantes quedan autorizados y facultados de manera amplia y suficiente para presentar la Oferta y suscribir el Contrato correspondiente a la Invitación publica 118 de 2012, así como, suscribir todos los documentos relacionados con el mismo, incluyendo todas las pólizas, garantías, certificaciones, aclaraciones y demás documentos necesarios para el desarrollo del contrato sin limitación alguna, así como para representar a la Unión Temporal judicial o extrajudicialmente, ante cualquier autoridad pública o privada de conformidad con lo preceptuado por la Ley 80 de 1993 y normas concordantes.

PARÁGRAFO. _____, de las calidades mencionadas en esta Cláusula, ha aceptado la designación que LAS PARTES integrantes de la Unión Temporal le han conferido por medio del presente documento, en aprobación de lo cual, así como del contenido del mismo lo firman.

QUINTO. Participación, funciones y responsabilidad. La participación, funciones y responsabilidad de LAS PARTES en el presente acuerdo de Unión Temporal, será la siguiente:

5.1 PARTICIPACIÓN.

PARTES PORCENTAJE

1. _____%
2. _____%

5.2 FUNCIONES. Así mismo, las partes que conforman el presente acuerdo asumirán las siguientes funciones en la ejecución del Contrato:

_____ le corresponde: _____, _____, _____

_____ le corresponde: _____, _____, _____

5.3 RESPONSABILIDAD. De conformidad con lo preceptuado por el numeral 2° del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la totalidad de los miembros de (NOMBRE UNIÓN TEMPORAL) responderán solidariamente por el cumplimiento total de la Oferta y del objeto del Contrato, pero las sanciones que se llegaren a imponer por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros.

En general, los miembros de (NOMBRE UNIÓN TEMPORAL) proveerán cada uno, en su campo, la información, documentos y el "Know How" que el mismo requiera para desarrollar el Contrato resultante de la Invitación a que se refiere este acuerdo y todas las demás actividades necesarias o conducentes al pleno desarrollo y cumplimiento de dicho Contrato de conformidad con las condiciones de contratación y las normas jurídicas aplicables.

SEXTO. LEY APLICABLE. Este acuerdo, así como las reformas o adiciones que aprueben LAS PARTES, se regirán por las leyes de la República de Colombia.

SÉPTIMO. VIGENCIA. El presente acuerdo de Unión Temporal rige a partir de su firma por LAS PARTES y tendrá validez durante el término de duración del Contrato y un (1) año más.

OCTAVO. CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES acuerdan y se comprometen frente a la Institución Universitaria Pascual Bravo, a no utilizar información relacionada con el objeto para propósitos distintos de la ejecución del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervienen a los _____ días del mes de _____de 2026

_____ _____
Integrante Integrante
_____representante

ANEXO 7

ACTA JURAMENTADA DE NO OBLIGACIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DEL SG-SST
(Aplica para persona natural sin personal a cargo)

Yo _____, identificado con cédula de ciudadanía _____, declaro bajo gravedad de juramento no estar obligado a implementar los Estándares Mínimos establecidos en la resolución 0312 de febrero de 2019, de acuerdo con el Parágrafo 2, del artículo 2 de la misma resolución, donde expresa de manera literal:
Artículo 2. Campo de aplicación. La presente resolución se aplica a los empleadores públicos y privados, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a los trabajadores dependientes e independientes, a las organizaciones de economía solidaria y sector cooperativo, a las agremiaciones o asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, a las empresas de servicios temporales, a los estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y los trabajadores en misión; a las administradoras de riesgos laborales; a la Policía Nacional en lo que corresponda a su personal no uniformado y al personal civil de Fuerzas Militares; quienes deben implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST en el marco del Sistema de garantía del Sistema General de Riesgos Laborales.
Parágrafo 1. Para dar cumplimiento a la Decisión 584 de 2004 y a la Resolución 957 de 2005 de la Comunidad Andina de Naciones, los regímenes de excepción previstos en el artículo 279 de la Ley 100 de 1993, pueden tomar como referencia o guía los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST establecidos en la presente Resolución, para lo cual cada entidad, empresa o institución realizará los ajustes y adecuaciones correspondientes.
Parágrafo 2. No están obligados a implementar los Estándares Mínimos establecidos en la presente Resolución, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único reglamentario del sector Trabajo.
Lo anterior con el fin de participar en el proceso de selección N°_____ (identificación del proceso).

Se firma en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín a los ___ días del mes de ____ de _____.

NOMBRE Y APELLIDOS: _____
CC _____
Ciudad: _____
Firma: _____